

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL
DE AUDITORÍA CONCURRENTE

ENTIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PERÍODO AUDITADO
DEL 13 DE FEBRERO AL 31 DE MAYO DE 2017

DESPACHO MINISTERIAL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

RECIBIDO
15 JUL 2020

Recibido a las 10 horas 10 Mts.

Firmó:

Mónica Fuentes
REGISTROS - API 1984 82361-1719



GUATEMALA, ABRIL DE 2020

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 BASE LEGAL	1
1.2 FUNCIÓN	1
1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN	3
1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA	3
Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado	3
Listado de Productos	3
Los recursos considerados para el proceso de adquisición	3
1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA	3
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	4
3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA	4
4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	5
4.1 General	5
4.2 Específicos	5
5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
ÁREA FINANCIERA	5
6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS	6
6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	6
6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES	7
6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	7
6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA	7
6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS	7
7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN	7
7.1 Comentario	8
7.2 Conclusión	8
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	8
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	15
9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO	50
EQUIPO DE AUDITORÍA	50
ANEXOS	51
Nombramiento	
Declaraciones de Independencia	
Formulario Estadístico	
Forma SR1	
Nota de Auditoría	



Guatemala, 27 de abril de 2020

Ingeniero
Josué Edmundo Lémus Cifuentes
Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
Dirección General de Aeronáutica Civil
Presente

Señor (es) Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda:

Los Auditor (es) Gubernamental (es) designados de conformidad con el nombramiento No. S09-DC-0175-2017 de fecha 03 de mayo de 2017, hemos efectuado Examen Especial de Auditoría Concurrente, en Dirección General de Aeronáutica Civil y número de cuenta D2-8.

El alcance del Examen Especial de Auditoría Concurrente, abarcó la evaluación del proceso "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", con NOG 5970482, publicado en la modalidad de Licitación Pública, por un monto de Q55,659,793.00; el cual se encontraba en la fase Acta de Adjudicación correspondiente a la etapa Selección y Contratación; durante el período auditado del 13 de febrero al 31 de mayo de 2017.

Y como resultado del trabajo realizado se detecto lo siguiente:

Hallazgos relacionados con el Control Interno
Área Financiera

1. Falta de manuales de operaciones y funciones

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones
Aplicables
Área Financiera

1. Personal 029 con funciones en dirección y decisión
2. Incumplimiento a las bases de licitación
3. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario



**INTEGRIDAD,
TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA**

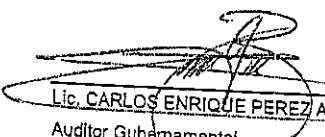
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

El (los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por el equipo de auditoría con las personas responsables.

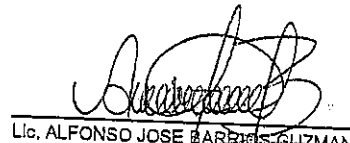
Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,


ÁREA FINANCIERA


Lic. CARLOS ENRIQUE PEREZ AREVALO
Auditor Gubernamental




Lic. ALFONSO JOSE BARRIOS GUZMAN
Coordinador Gubernamental




Licda. MARIANA JOCA DE ESTRADA SAC DE CASTRO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 BASE LEGAL

Con fecha 11 de septiembre de 1929, durante el gobierno presidido por el General Lázaro Chacón, se creó la Dirección General de Aeronáutica Civil, como una dependencia del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, hoy Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda (MICIVI), por medio del Decreto Legislativo No. 1032. Dicha dependencia se fue implementando hasta contar con los Departamentos que hoy la integran.

Objetivos Generales

Fortalecer el sub-sector aeronáutico como medio para respaldar el desarrollo social, económico y cultural de la nación, de manera que mejore la seguridad operacional, se minimice el impacto ambiental y estimule el crecimiento de la economía nacional; supervisando y manteniendo altos estándares de seguridad operacional en los servicios aeroportuarios y aeronáuticos que presta a los operadores aéreos, pasajeros y usuarios en general, estableciendo la normativa que permita la operación y el desarrollo del sector aeronáutico nacional, y fiscalizando eficazmente su cumplimiento.

Objetivos Específicos

En el año 2017 brindar mantenimiento a la infraestructura de los aeródromos nacionales y a los aeropuertos internacionales con los que cuenta la Red Aeroportuaria Nacional, para garantizar su funcionamiento y operatividad, propiciando la eficiencia, la seguridad operacional y la calidad de los servicios en beneficio de los usuarios del subsector aeronáutico.

Cumplir en el 2017 con el 100% de inspecciones de aeronaves con operaciones de vuelos nacionales e internacionales de conformidad con el Programa Anual de Inspecciones.

Cumplir en el 2017 con el mantenimiento del 80% de las radio ayudas y ayudas visuales (balizamiento), de pistas y calles de rodaje en la Red Aeroportuaria Nacional.

1.2 FUNCIÓN

Convertirse en la autoridad aeronáutica más eficiente de la región centroamericana.



Planificar, organizar, dirigir y controlar los Servicios Aeroportuarios, para mantener un alto nivel de especialización y calidad para el desarrollo de todas las actividades de la DGAC.

Capacitar a su Recurso Humano, para afrontar los retos de la aviación moderna.

Desarrollar el Plan Estratégico de la DGAC orientado al logro de los objetivos y metas propuestas.

Implementar las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-.

Acciones

La Dirección General de Aeronáutica Civil basa su actuación en los objetivos estratégicos, objetivos operativos y en las siguientes líneas de acción que desarrollan las diferentes unidades de la entidad.

Normar y efficientar la prestación de servicios de navegación y control de tráfico aéreo, información y comunicación aeronáutica y de transporte aéreo.

Mejorar la prestación de los servicios de Seguridad Aeroportuaria en los diferentes Aeropuertos y Aeródromos.

Cumplir con los estándares mínimos de Seguridad Operacional y Aeroportuaria en los diferentes Aeropuertos y Aeródromos del país.

Misión

La Dirección General de Aeronáutica Civil es la Institución responsable de Normar, Administrar, Fortalecer, Facilitar y Vigilar la prestación de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, conforme a la legislación vigente y acuerdos internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

Visión

Ser líder regional en la Administración, Facilitación y Vigilancia de los servicios aeroportuarios, de navegación y transporte aéreo, elevando los estándares de calidad para seguridad de los usuarios nacionales e internacionales.



1.3 UNIDAD EJECUTORA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

La Unidad Ejecutora del proceso de adquisición objeto de la auditoría, es la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC- con Cuentadancia D2-8.

1.4 DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA CONTROLADA

El objeto del Examen Especial de Auditoría Concurrente, fue revisar el proceso de Licitación Pública "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", con NOG 5970482, por un monto de Q55,659,793.00, adjudicado a la empresa Pavimentos de Guatemala, Sociedad Anónima, cuyo Representante Legal es el señor Pedro Luís Ramón Rocco Arrivillaga.

Listado de Oferentes y Monto Total Ofertado

No.	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1.	ASFALTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	59,947,644.00
2.	PAVIMENTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	55,659,793.00

Listado de Productos

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Bien, Suministro y/o servicio
1	Servicio	Reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora

Los recursos considerados para el proceso de adquisición

Los recursos considerados para el proceso de adquisición, provienen del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del año 2017, asignados a la Dirección General de Aeronáutica Civil, según las partidas presupuestarias siguientes:

No.	Partida Presupuestaria
1.	2017-1113-205-00-13-00-000-004-000-000-017-0001-173-0101-29-0101-5-0000-0000-0000
2.	2017-1113-205-00-13-00-000-004-000-000-017-0001-173-0101-31-0000-0-0000-0000-0000
3.	2017-1113-205-00-13-00-000-004-000-000-017-0001-173-0101-32-0000-0-0000-0000-0000

1.5 ESTADO DE AVANCE DE LA AUDITORÍA

A la fecha de inicio del Examen Especial de Auditoría Concurrente, el proceso de adquisición objeto del mismo se encontraba en la etapa Selección y Contratación, en la fase de Adjudicación.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el Artículo 232.

El Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas, según lo establecido en sus Artículos 2. Ámbito de Competencia; 6. Aplicación del Control Gubernamental y 7. Acceso y Disposición de Información.

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, según lo establecido en sus Artículos 29. Dirección De Auditoría Para Atención A Denuncias, literal c) y h); 52. Control Externo Gubernamental; 53. Aplicación de Control Externo Gubernamental; 57. Acreditación; y 68. Acceso y Disposición de Información.

Los Acuerdos números 09-03, artículo 1, literal a) Aprobación de las Normas Generales de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas y A-57-2006, Aprobación de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental de la Subcontraloría de Probidad Encargada del Despacho.

Nombramiento (s) No. (s) S09-DC-0175-2017 de fecha 03 de mayo de 2017.

3. CRITERIOS APLICADOS A LA MATERIA CONTROLADA

Decreto número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas de fecha 05 de octubre de 1992.

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de fecha 15 de junio de 2016.

Resolución No. 11-2010 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de fecha 22 de abril de 2010.

Bases de Licitación Pública número DGAC-L-001-2017 de fecha 15 de marzo de 2017, publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado -GUATECOMPRAS-, con NOG 5970482.



4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

4.1 General

Evaluar de manera oportuna el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables y el control interno relacionados con la adquisición pública, en la etapa de Selección y Contratación y la fase de Adjudicación, con el objeto de verificar que los procedimientos sean razonables durante el proceso de adjudicación, considerando el tiempo y forma según las necesidades que la motivaron.

4.2 Específicos

Evaluar la existencia y aplicación de los procesos ejecutados al evento de Licitación Pública "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", con NOG 5970482, con la finalidad de:

- Cumplir adecuadamente las disposiciones legales vigentes.
- Contribuir a la transparencia del proceso.
- Asegurar que el posible oferente a contratar, demuestre la capacidad técnica, económica, legal y financiera para cumplir con los requisitos establecidos.
- Adjudicar objetivamente al oferente calificado cuya oferta resulte más conveniente y favorable a los intereses del Estado.
- Ampliar o complementar información sobre el proceso de adquisiciones a través de Aclaraciones y Modificaciones.
- Contribuir a adjudicar, de manera objetiva y técnica, la oferta más conveniente y favorable a los intereses del Estado.

5. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

En función del estado de avance en que se encontró el proceso "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA", al momento del inicio del Examen Especial de Auditoría Concurrente, realizado durante el período comprendido del 13 de febrero al 31 de mayo de 2017, el alcance del mismo contempló la evaluación de las fases descritas a continuación, correspondientes a la etapa de Selección y Contratación:

- Segregación de Funciones

- Publicación del Aviso
- Aclaraciones y Modificaciones
- Junta de Licitación
- Presentación y Recepción de Plicas
- Apertura de Plicas
- Garantía de Sostenimiento de la Oferta
- Evaluación de Plicas
- Precalificación y Preselección o Registro de Precalificados
- Acta de Adjudicación

6. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

6.1 ANÁLISIS DE INCONFORMIDADES EN GUATECOMPRAS

De acuerdo a la Consulta de Inconformidades realizada al proceso "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, por un monto de Q 55,659,793.00, se determinó que el concurso no recibió inconformidades.

6.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

En Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", se determinó que para ejecutar el evento de Licitación Pública DGAC-L-001-2017 "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482 y disponer de los recursos financieros realizó modificaciones presupuestarias de la siguiente manera:

- a. CO2 documento número 73, de fecha 18 de mayo de 2017, por un valor de Q44,464,117.00, por concepto de consolidación: 111300132050/3-(Modificación presupuestaria para fortalecer renglón del grupo de gasto 100 "Servicios no personales", con fuentes de financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica" y 31 "Ingresos propios", a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, unidad adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda).
- b. CO2 documento número 75, de fecha 25 de mayo de 2017, por un valor de Q14, 021,079.00, por concepto de financiamiento debitando de la fuente 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica" de Covial hacia fuente 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios" de la Dirección General de Aeronáutica Civil para atender la reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora".

6.3 PROGRAMACIÓN DE NEGOCIACIONES

Dentro del Plan de Compras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, se encuentra contemplado para la Dirección General de Aeronáutica Civil bajo el renglón presupuestario 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, el mantenimiento, reparación y rehabilitación de calle de rodaje Este y Oeste y Pista Activa con RESA, EMAS y salidas rápidas AIMM por un monto de Q. 60,000.000.00.

6.4 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

En Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", para llevar a cabo el evento de Licitación Pública DGAC-L-001-2017 "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, según boleta de asignación de partida presupuestaria No. 188-EVELYN, con fecha de registro 31 de mayo de 2017, se afectaron las siguientes partidas presupuestarias:

Cifras Expresadas en Quetzales

No.	Partida Presupuestaria	Cantidad
1	2017-1113-205-00-13-00-000-004-000-000-017-0001-173-0101-29-0101-5-0000-0000-0000	
2	2017-1113-205-00-13-00-000-004-000-000-017-0001-173-0101-31-0000-0-0000-0000-0000	7,994,189.00
3	2017-1113-205-00-13-00-000-004-000-000-017-0001-173-0101-32-0000-0-0000-0000-0000	36,719,928.00
Total Disponibilidad Presupuestaria		14,021,079.00
		58,735,196.00

6.5 CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA

En Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", para llevar a cabo el evento de Licitación Pública DGAC-L-001-2017 "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482 según Boleta de Asignación de Partida Presupuestaria, se dispone de Q. 55,659,793.00.

6.6 CONFLICTO DE CRITERIOS

De acuerdo al examen especial de auditoría concurrente realizado al proceso "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, por un monto de Q 55,659,793.00, se determinó que dentro del mismo, no existió conflicto de criterios.

7. COMENTARIO Y CONCLUSIÓN



7.1 Comentario

La Comisión de Auditoría realizó Examen Especial de Auditoría Concurrente al Evento "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, por un monto de Q55,659,793.00 y como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados en el presente informe, los cuales se clasifican de la siguiente manera: Un (01) Hallazgo de Control Interno y Tres (03) Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Cabe resaltar que mediante oficio No. CGC-DGAC-ESP-005-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, se solicitó a la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, un especialista en la materia, con el fin de evaluar los aspectos técnicos del evento "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482. En respuesta al oficio mencionado anteriormente se designó a los Ingenieros Auditores Francisco José Castro Sierra (Supervisor Gubernamental) y Julio Estuardo Ruíz Hernández (Auditor Gubernamental), quienes son los responsables de la evaluación del área técnica y que en su momento rendirán informe por separado del examen especial de auditoría.

7.2 Conclusión

El proceso de contratación DGAC-L-001-2017 "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, se encontraba en la etapa Selección y Contratación, fase de Adjudicación.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado, a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las Autoridades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, -DGAC-.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

7.1 Comentario

La Comisión de Auditoría realizó Examen Especial de Auditoría Concurrente al Evento "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, por un monto de Q55,659,793.00 y como resultado del trabajo realizado se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados en el presente informe, los cuales se clasifican de la siguiente manera: Un (01) Hallazgo de Control Interno y Tres (03) Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Cabe resaltar que mediante oficio No. CGC-DGAC-ESP-005-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, se solicitó a la Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias, un especialista en la materia, con el fin de evaluar los aspectos técnicos del evento "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482. En respuesta al oficio mencionado anteriormente se designó a los Ingenieros Auditores Francisco José Castro Sierra (Supervisor Gubernamental) y Julio Estuardo Ruíz Hernández (Auditor Gubernamental), quienes son los responsables de la evaluación del área técnica y que en su momento rendirán informe por separado del examen especial de auditoría.

7.2 Conclusión

El proceso de contratación DGAC-L-001-2017 "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, se encontraba en la etapa Selección y Contratación, fase de Adjudicación.

La Comisión de Auditoría presenta los resultados del trabajo realizado, a efecto de garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo todas las decisiones administrativas, técnicas y legales respecto al proceso auditado son responsabilidad de las Autoridades de la Dirección General de Aeronáutica Civil, -DGAC-.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de manuales de operaciones y funciones

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", se observó que en las bases del Evento de Licitación Pública "DGAC-L-01-2017" NOG 5970482, que contiene en la literal C) "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA (AILA), tiene los siguientes objetivos: "1. Corregir deficiencias existentes en la superficie de los pavimentos; 2. Proporcionar adecuados niveles de seguridad al tránsito aéreo; 3. Cumplir con las regulaciones internacionales referentes a la seguridad de las operaciones aeroportuarias; 4. Mantener la calificación internacional que actualmente tiene este aeropuerto; 5. Desarrollar un trabajo de reparación de pavimentos que difiera en el tiempo la necesidad de la reconstrucción de los mismos y 6. Adecuarse a las limitaciones financieras buscando soluciones económicas que hagan eficiente la inversión". También agrega en la misma literal lo siguiente: "Para el mantenimiento se deberá aplicar las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos (Libro Azul), que contempla en la División 400 los PAVIMENTOS ASFÁLTICOS y en la sección 401 PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE". En virtud de lo anterior la comisión de auditoría comprobó que la Dirección General de Aeronáutica Civil, no cuenta con un manual debidamente aprobado por la máxima autoridad y con el visto bueno de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, como lo indica la Guía para el mantenimiento de las pistas, de acuerdo con el Anexo 14 de la OACI, en donde se regule la normativa para el Mantenimiento y Reparación de los aeródromos y pistas de aterrizaje así como el personal especializado para su ejecución. No obstante se utilizó el libro azul 2,000, que contiene las especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Puentes, dicho libro es el compendio que norma y regula en forma general, las relaciones entre la Dirección General de Caminos y los Contratistas, para todas sus obras, la cual está dirigida para vehículos livianos y de carga, más no especifica que sea para el mantenimiento o reparación de pistas de aterrizaje de naves aéreas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos

de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo”.

Causa

El Director General de Aeronáutica Civil, no ha creado un manual debidamente aprobado y autorizado por la autoridad superior, el cual debe de ser conocido, revisado y consensuado por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-.

Efecto

Riesgo en la aplicación de procedimientos incorrectos en cuanto a la construcción, mejora, mantenimiento y reparación de aeródromos y pistas de aterrizaje.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe girar instrucciones al Director General de Aeronáutica Civil a efecto de crear, utilizar e implementar un manual debidamente aprobado y autorizado el cual debe de ser conocido, revisado y consensuado por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, en el que se regule la normativa para la Construcción, Mejora, Mantenimiento y Reparación de los aeródromos y pistas de aterrizaje así como la designación del personal especializado para su ejecución.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2019, el Capitán Piloto Aviador, Carlos Fernando Velásquez Monge, Director General de Aeronáutica Civil manifiesta: "La condición del hallazgo indica: "... no cuenta con un manual debidamente aprobado por la máxima autoridad y con el visto bueno de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, como lo indica la Guía para el mantenimiento de las pistas de acuerdo con el Anexo 14 de la OACI, en donde se regule la normativa para el Mantenimiento y Reparación de los aeródromos y pista de aterrizaje así como el personal especializado para su ejecución. No obstante se utilizó el libro azul 2,000, que contiene las especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Puentes, dicho libro es el compendio que norma y regula en forma general, las relaciones entre la Dirección General de Caminos y los Contratistas, para todas sus obras, la cual está dirigida para vehículos livianos y de carga, más no especifica que sea para el mantenimiento o reparación de pistas de aterrizaje de naves aéreas." Al respecto manifiesto lo siguiente:

Funciones de la Organización de Aviación Civil -OACI-

La OACI promueve políticas para que el sector de la aviación civil sea operativamente seguro, eficiente, protegido, económicamente sostenible y ambientalmente responsable.



Una de sus facultades es auditar la capacidad de los estados de supervisión y vigilancia de la seguridad operacional y protección de la aviación civil.

La OACI promueve políticas a través de sus Regulaciones de Aviación Civil -RACs-, esas políticas están enfocadas en la seguridad operacional de aeropuerto, a través de las RACs la OACI establece los requisitos mínimos que deben contener las diferentes áreas responsables del funcionamiento del Aeropuerto, para ello invito a los auditores de Contraloría General de Cuentas que analicen cada una de las RACs publicadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil en su página web. Adjuntó al presente documento las siguientes páginas de la RAC 14 volumen I diseños de Aeródromos donde se observa lo que indica OACI en su regulación relacionada con la Pista Activa: páginas 48, 49, 50, 51, 52, 536, 54, 55, 56.

No existe ninguna base legal que indique que la Organización de Aviación Civil Internacional deba conocer, revisar y consensuar los manuales de normas y procedimientos del Estado de Guatemala a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, puesto que esa base legal no figura en el criterio del hallazgo ni en su condición. En la Condición indica Contraloría la Gufa para el mantenimiento de las pistas de acuerdo con el Anexo 14 de la OACI, sin embargo ni las guías, ni los anexos ni la RAC 14, ni otras RACs indican que OACI deba dar el visto bueno a los manuales de operaciones y funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Como se indicó anteriormente la OACI a través de sus diferentes regulaciones y anexos expone los requisitos mínimos que deben cumplir los Estados que han adoptado sus regulaciones, requisitos que deben estar reflejados en los diferentes manuales de operaciones y funciones.

La OACI a través de sus auditorías verifica si el Estado de Guatemala tiene o no manuales de normas y procedimientos, la OACI es un ente internacional fiscalizador de la aviación, en consecuencia no puede ser juez y parte de los Manuales de operaciones y funciones, tal como la función de la Contraloría "Fiscalizar", Contraloría no está facultada para autorizar los manuales de las instituciones donde está fiscalizando.

En cumplimiento de las Regulaciones de Aviación Civil -RACs- emitidas por la Organización de Aviación Civil Internacional la Dirección de Aeronáutica Civil a través del Aeropuerto Internacional la Aurora el 17 de octubre 2016, realizó el Manual General de Procedimientos de Mantenimiento Aeropuerto Internacional la Aurora identificado con el código ANEXO3-Manto-01 el manual contiene la última actualización realizada el 27 de agosto 2015.

Las siguientes páginas demuestran que sí existe un manual que regula lo relacionado con la reparación de la pista activa o área a través de las siguientes

páginas, conforme la RAC 14 y sus anexos:

Página 4: En esta página se observa las páginas efectivas autorizadas de las que consta el Manual de Procedimientos de mantenimiento. Se observa la firma de quien elaboró, firma del coordinador del manual, firma y sello de aprobado por la Gerencia de Estándares de Vuelo. En este punto es importante aclarar que los Manuales de Normas y Procedimientos relacionados con el Aeropuerto Internacional la Aurora son autorizados por la Gerencia de Estándares de Vuelo, debido a lo siguiente:

La Dirección General de Aeronáutica Civil es el ente rector y fiscalizador de las operaciones aéreas, eso significa que la Dirección General de Aeronáutica Civil a criterio de OACI debe ser independiente del Aeropuerto Internacional la Aurora, sin embargo las leyes y regulaciones del Estado de Guatemala indican que el Aeropuerto la Aurora depende financieramente de Aeronáutica Civil, tal es el caso que el futuro presidente quiere realizar la separación de Aeronáutica Civil y el Aeropuerto Internacional la Aurora, situación que se puede verificar en la los medios de prensa digital.

Para OACI el Aeropuerto Internacional la Aurora es denominada como el AERÓDROMO, por tal motivo la RAC 14 y sus anexos están enfocadas en el Aeródromo. Considerando la independencia operativa aérea entre Aeronáutica y el Aeropuerto la Aurora, el Director no firma los manuales OPERATIVOS DE LA AURORA.

En cumplimiento a las RACs, los manuales son autorizados por la Gerencia de Estándares de Vuelo, Gerencia establecida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, con el objetivo principal de velar por el cumplimiento de la Ley de Aviación Civil, -su Reglamento, las Regulaciones de Aviación Civil (RAC's), los procedimientos de la certificación de operadores, la vigilancia de la seguridad operacional establecidos, las normas y recomendaciones de la OACI (SARP's) para que la aviación civil se desarrolle dentro de un marco de un nivel aceptable de seguridad operacional, tal como se observa en el Manual de Organización, Puestos y Funciones de la Gerencia de Estándares de Vuelo, con el código GEV-MOPF-001-2015 de fecha 23 de noviembre 2015, autorizado a través de la resolución RES-DS-966-2015 de fecha 23 de noviembre 2015, en la página 19 literalmente indica:

"13. FUNCIONES INSTITUCIONALES ACTUALES

13.1 FUNCIONES GENERALES GERENCIA DE ESTANDARES DE VUELO

Vigilar y supervisar que las actividades de los operadores aéreos de la aviación

comercial y aviación general se desarrollen dentro de un marco de máxima seguridad, como lo especifica la Ley de Aviación Civil de Guatemala, su Reglamento y regulaciones de aviación civil;

Ejercer control, supervisión y fiscalización técnica-operativa de los operadores aéreos, organizaciones de mantenimiento y centros de entrenamiento;

Velar por el cumplimiento técnico de los RAC's nacionales y Anexos de la OACI, en lo relacionado a la Vigilancia de la Seguridad Operacional;"

En consecuencia del párrafo anterior, la Gerencia de Estándares de Vuelo emitió documento de aprobación que literalmente indica: "Esta carta certifica que lo incluido en este documento fue revisado y aprobado por el Departamento de Estándares de Vuelo, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala, C.A. de acuerdo con los requisitos de las regulaciones de aviación civil de Guatemala y normas y métodos reconocidos por OACI." Indica el nombre del documento "MOA ANEXO 3 "MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO MANTO-1", Operador: Aeropuerto Internacional la Aurora, revisión 27 de agosto de 2016, aprobación 21 de diciembre 2016. Nombre del Inspector que aprueba: Carlos Riveiro, el documento con firmas y sello de la Gerencia de Estándares de Vuelo.

El Manual se refiere al área en movimiento, en área en movimiento es la pista activa, a partir de la página 126 a la página 136 del manual que estoy adjuntando se observa todo lo relacionado a la reparación y mantenimiento de la pista, el cual incluye flujograma, por tal motivo no se puede indicar que no existen manuales de operación y funciones.

De acuerdo a lo anterior el Estado de Guatemala, por medio de la DGAC, como signatario del Convenio de Chicago, cumple con los anexos, normas y métodos recomendados por OACI, contenidos en las Regulaciones de Aviación Civil de Guatemala relacionadas con los aspectos técnicos de pavimento, aplicando en algunos aspectos de manera parcial otras regulaciones internas, por tal motivo se observaron algunos aspectos de las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos, considerando que el libro azul contiene especificaciones propias de los materiales que se tienen a disposición en el país. El convenio de Chicago y las Racs, se encuentran publicadas en la página Web de la DGAC.

A través de la página Web de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se pueden observar más de cien manuales de normas y procedimientos, manuales de puestos y funciones la mayoría firmados por mi persona, de tal manera que no se puede indicar que no he cumplido con el Acuerdo 09-03 del Jefe de la

Contraloría General de Cuentas, con esos manuales se puede evidenciar que cumplí con apoyar y promover la elaboración de Manuales de funciones y procedimientos de para cada puesto de trabajo y para cada proceso.

Como evidencia que cumplí con promover la elaboración de los manuales de operación y funciones adjuntó el oficio DS-1830-2017/CVM7/enm de fecha 22 de diciembre 2017, en el numeral 05 literalmente gire la siguiente instrucción a los Sub Directores, Gerencias, Jefaturas y Administradores, todos los sellos constan en el oficio que adjunto: "Sí en la Sub Dirección, Gerencia o Jefatura que tienen a su cargo, existen áreas que carecen de Manuales de Normas y Procedimientos, se les instruye para promuevan la elaboración de manuales para esas áreas, así mismo para que revisen los actuales manuales y de ser necesario se mejoren para garantizar una efectiva ejecución de los procesos: legales, administrativos, financieros, operativos y otras gestiones que consideren." (Subrayado propio).

Como documentos de soporte adjunto lo siguiente:

1. RAC 14 Volumen I
2. Manual de Organización, Puesto y Funciones de la Gerencia de Estándares de Vuelo y resolución página 19 indica las funciones de la Gerencia de Estándares de Vuelo.
3. Documento de Aprobación del Anexo 3 "Manual General de Procedimientos de Mantenimiento MANTO-1"
4. Manual General de Procedimientos de Mantenimiento Aeropuerto Internacional la Aurora.
5. Oficio DS-1830-2017/CVM/enm firmado por mi persona, donde consta que promoví la creación de los manuales para áreas que no tenían dichos documentos."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que los comentarios y pruebas de descargo presentadas por el responsable no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que dentro de los comentarios del auditado indicó: "La OACI promueve políticas para que el sector de la aviación civil sea operativamente seguro, eficiente, protegido, económicamente sostenible y ambientalmente responsable. Una de sus facultades es auditar la capacidad de los estados de supervisión y vigilancia de la seguridad operacional y protección de la aviación civil. La OACI promueve políticas a través de sus Regulaciones de Aviación Civil -RACs-, esas políticas están enfocadas en la seguridad operacional de aeropuerto, a través de las RACs la OACI establece los requisitos mínimos que deben contener las diferentes áreas responsables del funcionamiento del Aeropuerto". Si realmente existieran manuales de operaciones y funciones, los mismos se hubiesen utilizado para regular todo lo concerniente a construcción,

mejora, mantenimiento y reparación de pistas de aterrizaje en lugar de utilizar un libro que contiene especificaciones generales de construcción de carreteras y puentes para vehículos livianos y de carga.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	6,250.00
Total		Q. 6,250.00

Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Personal 029 con funciones en dirección y decisión

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", se solicitó la adquisición de Reparación de Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, el cual dio origen al Evento de Licitación Pública "DGAC-L-01-2017" NOG 5970482, observando que la Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y/o Servicios número 81-2017, de fecha 18 de enero de 2017, describe como justificación: "Servicio de reparación de pavimento flexible para la pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora", la cual fue solicitada por el Ingeniero Jorge Lenín Lau Salvador, quien firmó como parte de Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, persona que fue contratada a través de contrato Administrativo Número GAC 148-2017-029-DGAC, de fecha 02 de enero de 2017, bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", para prestar sus servicios profesionales en la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, para asesorar distintas actividades asignadas por la Gerencia. Sin embargo dicha solicitud fue firmada por un profesional contratado bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal". Así mismo se observó que dicho contrato, fue suscrito y aprobado por la misma persona contraviniendo lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Acuerdo No. A-118-2007, de fecha 27 de abril de 2007, del Contralor General de Cuentas, Artículo 2, establece: "Al personal contratado bajo el Renglón



Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión".

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, de fecha 02 de enero de 1997, en el numeral VIII, establece: "Las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario mencionado, no tienen el carácter de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 4o. de Ley de Servicio Civil, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los servidores públicos...".

El Acuerdo Gubernativo No. 18-98, de fecha 15 de enero de 1998, Reglamento de la Ley de Servicio Civil. Artículo 1, Servidores Públicos, establece: "Para los efectos de la Ley de Servicio Civil y el presente Reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estado los siguientes:

- a) Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente, y se le remunera con un salario; y
- b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en las entidades o dependencias regidas por la Ley del Servicio civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continuada del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante.

No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado".

El Decreto No. 1748 de fecha 10 de mayo de 1968 Ley de Servicio Civil. Artículo



4, Servidor Público, establece: "Para los efectos de esta ley, se considera servidor público la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública".

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42, Suscripción y Aprobación de los Contratos, establece; "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en los organismos y entidades interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. En caso se hubiese pactado la entrega de un anticipo el contrato deberá especificar el monto pactado y las condiciones aplicables al mismo en concordancia con la Ley y este Reglamento. Para el caso de los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley, suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme la estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará. Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la Ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el Secretario General".

Causa

El Director General de Aeronáutica Civil, asignó funciones administrativas a personal que no tiene calidad de servidor público, ya que dicha persona fue contratada bajo el renglón presupuestario 029.

Efecto

Existe riesgo por parte del personal 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", de no asumir responsabilidad ante las autoridades de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la toma de decisiones, así como el riesgo de no poder deducir responsabilidades por las deficientes actuaciones realizadas por el personal por contrato, pues no tienen la calidad de funcionarios y empleados públicos.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe girar instrucciones al Director General de Aeronáutica Civil a efecto de no contratar personal bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones del personal temporal", para

ejercer funciones de dirección y decisión, puesto que no es considerado como servidor público.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2019, el Capitán Piloto Aviador, Carlos Fernando Velásquez-Monge, Director General de Aeronáutica Civil manifiesta: " La condición del hallazgo indica que en el evento de Licitación Pública DGAC-L-01-2017 y NOG 5970482, se observó que la solicitud de compra de bienes, suministros y/o servicios número 81-2017 donde se realizó la solicitud de del servicio de reparación de pavimento flexible para la pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora fue solicitada por el Ingeniero Jorge Lenín Lau Salvador quien firmó como parte de la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria persona contratada bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal". Así mismo indica la condición del hallazgo que se observó que dicho contrato fue suscrito y aprobado por la misma persona, contraviniendo lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

La Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, realizó el pedido en cumplimiento a las siguientes regulaciones:

Manual de Puestos Funciones de la Gerencia de Infraestructura GI-MOPF-001-2018, Numeral 14.1.6, Objetivos de la Gerencia de Infraestructura, sub numeral 2, inciso a) establece: "Velar por el cumplimiento de la Ley de Aviación Civil, su Reglamento, las Regulaciones de Aviación Civil (RAC's), disposiciones complementarias y la demás legislación Nacional vigente;"

Numeral 14.1.5 Área de responsabilidad, sub numeral 3 indica: "La GI es responsable de cumplir con el Anexo 14 de OACI, en los documentos de planificación, servicios y operación, y específicamente para hacer disponibles las áreas para el desarrollo de las instalaciones aeroportuarias requeridas para el desarrollo de la aviación civil, internacional y doméstica." (GI = Gerencia de Infraestructura).

En cumplimiento a Regulación de Aviación Civil RAC-14 volumen I, capítulo 1 Diseño de Aeródromo, sub numeral 1.6 resistencia de los pavimentos y otros numerales relacionados con la pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, la Gerencia de Infraestructura debe velar por el estado de la superficie de la pista.

Así mismo la Gerencia de Infraestructura debe realizar las acciones para corregir las siguientes deficiencias detectadas por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, que literalmente indican:

Hallazgo o deficiencia número 8.147 OACI



"La DGAC no se asegura que los operadores aeroportuarios cumplan con los requisitos establecidos para determinar y notificar cuando una pista está resbaladiza cuando mojada. Más aún, la última medición del coeficiente de fricción en el Aeropuerto Internacional la Aurora ocurrió en noviembre de 2010. De acuerdo con el material de orientación de UNSA, en el AILA debería ser realizada mediciones, no mínimo, a cada 6 meses."

Hallazgo o deficiencia número 8.257 OACI

"Aunque haya requisitos y material de orientación desarrollado por la DGAC, los aeropuertos de Guatemala no evalúan los efectos de las actividades de remoción de caucho en las características de los pavimentos, ni conocen el nivel de rozamiento actual de las pistas. Última medición del coeficiente de fricción en AILA ocurrió en 2010."

Hallazgo o deficiencia número 8.273 OACI

"La DGAC ha establecido requisitos y procedimientos. La UNSA ha registrado todos los objetos e instalaciones emplazadas en la franja de pista y que no cumplen con los requisitos de frangibilidad. Durante la visita en el Aeropuerto Internacional la Aurora fue observado que no hay progreso en la remoción o adecuación de dichos objetos e instalaciones. Así la DGAC no se asegura del cumplimiento de los requisitos establecidos de frangibilidad en la franja de pista."

Por lo antes expuesto la Gerencia de Infraestructura realizó la solicitud de compra de bienes, suministros y/o servicios número 81-2017, únicamente con el objetivo de subsanar las deficiencias detectadas por la Organización de Aviación Civil Internacional, así mismo la reparación de la pista activa ya había sido programado según consta en el Plan Anual de Compras del ejercicio fiscal 2017, el Ingeniero en ningún momento tomó decisiones que no le corresponden, considerando lo siguiente:

Fecha	Descripción
18 de noviembre de 2016	El, el Servidor Público y Gerente del Aeropuerto Internacional la Aurora, contratado en el renglón presupuestario 022 a través del oficio GALA-935-11-2016 solicitó al Ingeniero Jorge Lau lo siguiente: "Por este medio solicitó su valiosa colaboración a efecto se sirva realizar una evaluación visual de la patología del pavimento de la Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora."
15 de	En respuesta al oficio anterior el Ingeniero Lau, emitió el oficio



<p>diciembre 2016</p>	<p>GIA-1419a-2016, indicando lo siguiente: "...me dirijo a usted, adjuntando informe de evaluación de pavimento de pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, en el cual se exponen los daños superficiales que presenta la estructura del pavimento flexible. Dichos datos se clasifican en: 1. Fisuras 2. Deformaciones 3. Pérdida de capa estructural 4. Daños superficiales. El oficio adjunta el informe de evaluación de pavimento flexible del Aeropuerto Internacional la Aurora, debidamente firmado por el Ingeniero Civil Jorge Lau Salvador.</p>
<p>15 de diciembre 2016</p>	<p>El, el Servidor Público y Gerente del Aeropuerto Internacional la Aurora, contratado en el renglón presupuestario 022 a través del oficio GALA-1042-12-2016 solicitó al Ingeniero Jorge Lau lo siguiente: "En referencia a su oficio No. GIA-1419a-2016, donde hace mención de la evaluación de pavimento de pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora.... En base a lo anterior, esta Gerencia recomienda que se realice la gestión para incluir en el presupuesto 2017 de la Dirección General de Aeronáutica Civil lo que sea necesario para dejar en óptimas condiciones a Pista del Aeropuerto Internacional la Aurora y que al mismo tiempo realizar todas las gestiones necesarias para realizar la licitación en el periodo 2017".</p> <p>La instrucción al Ingeniero Jorge Lau, para iniciar las gestiones de licitación de reparación de la pista (solicitud o pedido), no fue girada por mi persona, sin embargo no se incumplió con ninguna de las prohibiciones de la Circular conjunta que regula el renglón presupuestario 029.</p>

La instrucción al Ingeniero Jorge Lau, para iniciar las gestiones de licitación de reparación de la pista (solicitud o pedido), no fue girada por mi persona, sin embargo no se incumplió con ninguna de las prohibiciones de la Circular conjunta que regula el renglón presupuestario 029.

Así mismo el Ingeniero Jorge Lau, no fue el único en firmar el pedido 81-2017, también fue firmado por las siguientes personas:

Carlos Antonio Meza, Contratado en el renglón presupuestario 021, Jefe del Departamento de Presupuesto Carlos Velásquez Monge, Contratado en el renglón presupuestario 022, Director General.

Las dos personas antes indicadas cumplimos con las calidades de servidores



públicos, por tal motivo no hay ningún efecto negativo para la Dirección General de Aeronáutica Civil, como consecuencia de que un profesional contratado en el renglón 029 experto en Infraestructura; realizara el pedido de solicitud, por el contrario gracias a esas gestiones hoy el Aeropuerto Internacional la Aurora, tiene una pista que fue avalada positivamente por la Organización de Aviación Civil OACI situación que beneficio para el Aeropuerto la Aurora no perdiera la Categoría de Internacional en la auditoría OACI 2018, según consta en la página Web de la DGAC.

Como se indicó anteriormente la decisión de reparación de la pista no fue del Ingeniero Jorge Lau, la decisión la tomó el Servidor Público Gerente del Aeropuerto Internacional la Aurora y mi persona como Director a través del Plan Anual de Compras.

Por lo antes expuesto en ningún momento el profesional contratado en el renglón 029, manejó fondos o ejerció funciones de dirección y decisión como lo indica el Acuerdo No. A-118-2017 del Contralor General de Cuentas, el Acuerdo es claro en las 3 prohibiciones, el Ingeniero Lau no realizó ninguna de esas prohibiciones. No existe base legal que prohíba la realización de un pedido, considerando que cualquier trabajador independientemente del reglón en el que este contratado puede realizar un pedido o solicitar un producto en beneficio del Estado, tomando en cuenta que el Ministro o Director según sea el caso tiene la facultad de rechazar o dar trámite a ese documento.

Adicional a lo antes expuesto, hago de su conocimiento que la mayoría de personal que labora en la Dirección General de Aeronáutica Civil, es contratada bajo el renglón 029, por carecer de personal 011 y 022, como Director General para subsanar esa deficiencia realicé diferentes acciones ante la Oficina Nacional de Servicio Civil para contratar a personal 022 y lograr la contratación de un profesional experto en infraestructura para la Gerencia de Infraestructura, sin embargo los tramites se extendieron debido a que todas las gestiones la Dirección de Aeronáutica Civil las gestiona ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que a través de MICIVI como ente superior de Aeronáutica gestione ante ONSEC y ante el Ministerio de Finanzas, en esas plazas se incluyó la creación del puesto de Gerente de Infraestructura, tal como se demuestra en los siguientes documentos:

El trámite para la creación de los 14 puestos que incluye la Gerencia de Infraestructura iniciaron desde el 10 de noviembre del 2017, según la Providencia No. 0304-2017 del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, al momento de tomar el cargo de Director General realicé acciones a efecto de lograr la creación de los 14 puestos en la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, sin embargo por diferentes razones no se logró, como evidencia adjuntó los siguientes



documentos donde consta las acciones realizadas, tomar en cuenta que No depende de mi persona la creación de los puestos 022 para Jefes y Gerentes, mi función es gestionar ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que a través de dicho Ministerio se tramité en la ONSEC y en el Ministerio de Finanzas Públicas la creación de las plazas.

Fecha	Descripción
22 noviembre 2016	Las plazas se gestionaron desde el año 2016, tal como consta en la providencia CURRHH 371-2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, emitido por la Coordinadora Interna de la Unidad de Recursos Humanos, del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda. (Adjunto fotocopia).
24 febrero 2017	Oficio No. DS.400.2017.CVM/li: Por depender la Dirección General de Aeronáutica Civil, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicité al Ministro: "...solicitó, si así lo considera procedente sus buenos oficios para que se traslade a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas el expediente ajunto para la creación de 14 puestos
	Como soporte se incluyó en el expediente lo indicado en el Manual de Vigilancia de la Seguridad Operacional, anexo 19 emitido por la OACI, donde consta que el Estado de Guatemala a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil debe contar con personal suficiente para cumplir con las regulaciones internacionales adoptadas en Guatemala.
	Firme los cuestionarios de clasificación por cada puesto solicitado, forma oficial de ONSEC, adjunto como soporte específicamente cuestionario en hoja membretada de ONSEC donde consta la gestión de la plaza para la Gerencia de Infraestructura.
28 febrero 2017	Resolución: RES/MODINTRA1/DGAC-002-2017: Autorice la reprogramación de subproductos dentro del presupuesto el ejercicio fiscal 2017, con el propósito de acreditar asignaciones presupuestarias por un monto de Q2,521,179.00 con fuentes de financiamiento 31 Ingresos propios para financiar la creación de las 14 plazas. Como soporte de la resolución se realizó un análisis presupuestario emitido por el servidor público a cargo la jefatura del Departamento de Presupuesto.



	<p>Firmé el oficio UP-OF-0052-2017 donde consta las acciones financieras para lograr la creación de las 14 plazas que incluye una plaza para la Gerencia de Infraestructura y evitar la contratación de personal 029. Es importante indicar que mientras los procesos avanzaban para la creación de las plazas, era necesario colocar personal 029 en la Gerencia de Infraestructura, es imposible avanzar la infraestructura del Aeropuerto sin tener a un profesional en ingeniera, ya que la Gerencia de Infraestructura carece de profesionales en el renglón 011 y 022.</p>
	<p>Resolución: RES-UP-003-2017: Autorice la reprogramación en el ejercicio 2017, transferencia para financiar los 14 puestos de Directivos Temporales en el renglón 022 "Personal por Contrato", en conjunto con la Unidad de Planificación.</p>
	<p>Se generó en el Sistema de Gestión SIGES los comprobantes de reprogramación de subproductos (Folio 127 del expediente)</p>
02 marzo 2017	<p>Hoja de Trámite 0-68660 El Ministro, traslada el expediente a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas para la creación de los 14 puestos conforme la estructura organización de la Dirección General de Aeronáutica Civil.</p>
27 abril 2017	<p>Oficio No, PR-128-2017 donde la Gerencia Financiera informa a la Sub Dirección Administrativa sobre las acciones presupuestarias para la creación de 14 plazas con cargo al renglón 022 "Personal por Contrato", que tienen las calidades de servidores públicos.</p> <p>Resolución: RES/MODINTRA1/DGAC-006-2017, autorice nuevamente la reprogramación a requerimiento del Ministerio de Finanzas Públicas.</p>
	<p>En expediente se observa que firme un cuadro de ingresos proyectados para demostrar que la Dirección General de Aeronáutica Civil a través de sus ingresos propios tiene la capacidad de cubrir los pagos de los 14 puestos para Gerentes y Jefes.</p>
28 febrero 2017	<p>También firme el oficio UP-OF-0052-2017 donde consta que para la creación de los 14 puestos no tenía afectación en los montos de metas físicas institucionales</p>
27 de abril 2017	



	<p>establecidas por tal motivo no era necesaria la reprogramación de las mismas ni incorporarse juntas al Plan Operativo Anual.</p> <p>A través de la Resolución RES-UP-004-2017, autorice la reprogramación de productos y subproductos dentro del presupuesto de egresos de la Dirección General de Aeronáutica Civil del ejercicio fiscal 2017.</p>
28 de abril 2017	Providencia DS-760-2017 a través del Director Delegado, se requirió nuevamente al MICIVI la creación de 14 puestos con cargo al renglón presupuestario 022 Personal temporal por contrato (Directivos Temporales).
09 Mayo 2017	MICIVI envía el oficio No. 709-052017-URRHH/SP a la ONSEC el expediente 25765 con el texto que indica: "...SOLICITARLE gire sus instrucciones a donde corresponda, a fin que se pueda crear los contrales nuevos para el ingreso en el Sistema de Nóminas y Registro de Personal GUATENOMINAS, dentro del No. Expediente 25765 de los nuevos puestos bajo el renglón 022 "Personal por Contrato" (Directivos Temporales), requeridos por la Dirección General de Aeronáutica Civil."
10 julio 2017	Providencia No. 113-07-2017 URRHH: MICIVI regresa el expediente para que se atienda requerimientos de ONSEC, según indica: "La Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- se manifestó según oficio que corre a folio 207 e indicando en el epígrafe, lo anterior se le hace de su conocimiento y efectos consiguientes."
12 julio 2017	Providencia GRH-01-04-2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, devuelve el expediente a MICIVI indicando que se atendió la recomendación de la Dirección Técnica de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil."
24 julio 2017	Providencia No. 126-07-2017 URRHH del MICIVI, donde Recursos Humanos de MICIVI indica: Atentamente pasen las presentes diligencias al Coordinador de la Unidad de Administración Financiera -UDAF-, para que gire sus instrucciones a donde corresponda a fin que se procesa a efectuar el estudio respectivo de dicha acción de personal descrita en el asunto."
26 julio 2017	A través de la Providencia No. 0161-2017, la UDAF del MICIVI se pronuncia haciendo observaciones presupuestarias, en respuesta se emite la siguiente

	información
06 septiembre 2017	La Gerencia de Recursos Humanos emite la certificación que "Los recursos presupuestarios del renglón 413 de la fuente de financiamiento 31 del presupuesto de egresos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, son los suficientes para realizar los pagos de prestaciones a los extrabajadores de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el presente ejercicio fiscal y para realizar el débito que acompaña el movimiento presupuestario adjunto."
06 septiembre 2017	Nuevamente se emite Comprobante de reprogramaciones de subproductos en SIGES
06 septiembre 2017	Se emite la Resolución RES/MODINTRA1/DGAC-013-2017, firmada por el Despacho Superior, donde se aprobó la reprogramación de subproductos dentro del presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2017 con las observaciones de UDAF MICIVI
	Se realizó un análisis financiero para la creación de 14 puestos directivos temporales del 01 de octubre al 31 de diciembre 2017, Reglón 022 – Personal por contrato, se adjunta documentos de soporte.
06 septiembre 2017	Providencia DS-1370-2017: El Despacho Superior DGAC traslada nuevamente el expediente al MICIVI para que la "Vuelvan las presentes diligencias a la Unidad de Administración Financiera –UDAF- del ministerio del ramo, adjuntando lo solicitado en el providencia que correa a folio 214 del presente expediente..." para la creación de plazas 022.
11 septiembre 2017	Providencia No. 0213-2017 del MICIVI, indica: "...devuelven las presentes diligencias a la Unidad de Recursos Humanos de esta Cartera Ministerial, adjuntando el expediente para creación de 14 puestos con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal por contrato" (Directivos temporales) de la Dirección General de Aeronáutica Civil."
19 septiembre 2017	Providencia No. 171-09-2017 URRHH del MICIVI: devuelve el expediente para indicar sobre la propuesta de suprimir 237 puesto bajo el renglón 011 para aprovechar esos recursos para la creación de 14 puestos de Directivos Temporales, considerando que las propuestas financieras no fueron aprobadas por UDAF MICIVI.

20 septiembre 2017	Providencia DS-1425-2017 de Aeronáutica Civil, se envía nuevamente el expediente a MICIVI para solicitar la autorización de la supresión de los 237 puestos del renglón 011.
06 octubre 2017	Oficio 1741-10-2017 URRHH/SP de Recursos Humanos MICIVI, solicita al Ministro la autorización de la supresión de los 237 puestos en Aeronáutica Civil.
11 de octubre 2017	Oficio 920/DM/ega: El Ministro de MICIVI autoriza la supresión de 237 puestos del renglón 011 para aprovechar esa disponibilidad presupuestaria para financiar las 14 nuevas plazas en el renglón presupuestario 022 Directivos Temporales. (Folio 247)
08 de noviembre 2017	Providencia No. 2019-11-2017 URRHH del MICIVI, Recursos Humanos MICIVI traslada el expediente de creación de las 14 plazas a UDAF MICIVI, indicando que se ha cumplido con lo solicitado por esa UDAF en providencia No. 0213-2017. (Folio 249)
14 de noviembre 2017	Providencia 222-11-2017 URRHH, Recursos Humanos de MICIVI indica que se puede solicitar acciones para creación de puestos como fecha máxima 29 de septiembre 2017 (Folio 251), por tal motivo el expediente durante el ejercicio fiscal 2017 quedo en esta fase.
07 de marzo 2018	Oficio DS-279-2018/CVM/MDGC/amgc: Solicité nuevamente al Ministro la creación de los 14 puestos de Directivos Temporales para que ocupen las Gerencias objeto de hallazgo.

Todo lo antes expuesto demuestra que realice acciones consecutivas según los requerimientos de MICIVI, Ministerio de Finanzas y ONSEC, de tal manera que mientras las plazas 022 con categoría de servidores públicos estaban en proceso de creación, tenía la obligación de contratar a un profesional en infraestructura en el renglón 029, para cumplir con los estándares que requiere la Organización de Aviación Civil Internacional para las condiciones de la pista para que el Aeródromo Aeropuerto Internacional la Aurora, funcioné sin riesgos para sus pasajeros al contar con una pista en óptimas condiciones, la reparación de la pista también fue parte importante para lograr conservar la categoría de Aeropuerto Internacional, categoría proporcionada por OACI.

Como Director de Aeronáutica, no podía indicar a OACI que no se cumplió con corregir las deficiencias de la pista ni se cumplió con la RAC 14, RAC específica para infraestructura volumen I y sus anexos por falta de un ingeniero civil con calidades de servidor público para que realizara y firmara la solicitud de reparación de la pista a través del pedido, sería una respuesta absurda, considerando que el



Estado de Guatemala aceptó las regulaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional; en consecuencia el Estado debe cumplir con esas regulaciones y dotar del personal necesario para garantizar la seguridad de los pasajeros, porque la función principal del OACI es velar por la seguridad del pasajero en todos los aspectos, en consecuencia el Estado de Guatemala debe cumplir con las siguientes regulaciones:

Decreto 93-2000, Ley de Aviación Civil, artículo número 5 que indica: "El Gobierno de Guatemala adopta las normas internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional, para actividades previstas en la ley."

El Estado de Guatemala en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Aviación Civil, debe cumplir con las Normas y Métodos recomendados internacionales, entre esas normas; el Anexo 19 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional "Gestión de la Seguridad Operacional" de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-

El Anexo 19, Gestión de Seguridad Operacional, Apéndice 1. Sistema Estatal de Supervisión de la Seguridad Operacional, número 3. Sistema y Funciones estatales. Sub numeral 3.1 al sub numeral 3.4 establecen:

"3.1 El Estado establecerá autoridades u organismos competentes, según convenga, que cuenten con el apoyo de personal suficiente y cualificado y con recursos financieros adecuados. Se establecerán las funciones y los objetivos de seguridad operacional para cada autoridad u organismo estatal, a fin de que cumpla sus responsabilidades funcionales en materia de seguridad operacional."

"3.2 Recomendación.— El Estado debería tomar las medidas necesarias en relación con, entre otras cosas, la remuneración y las condiciones de empleo, a fin de garantizar la contratación y retención de personal cualificado para que desempeñe funciones de supervisión de la seguridad operacional."

"3.3 El Estado se asegurará de que el personal que desempeña funciones de supervisión de la seguridad operacional reciba la orientación sobre ética y conducta personal que le permita evitar conflictos de intereses reales o que se perciban en el desempeño de sus obligaciones oficiales."

"3.4 Recomendación. — El Estado debería aplicar una metodología para determinar sus requisitos de dotación de personal encargado de desempeñar funciones de supervisión de la seguridad operacional, teniendo en cuenta la dimensión y complejidad de las actividades de la aviación en ese Estado."

El Estado de Guatemala, a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil,



debe cumplir con el anexo 19 de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, donde se requiere una estructura organizacional ampliamente diseñada para cumplir con la Gestión de la Seguridad Operacional, por tal motivo se establece la Estructura Organización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, como se puede observar en el organigrama autorizado por mi persona para el ejercicio fiscal 2018.

Como Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil también tenía que cumplir con el Decreto 93-2000 Ley de Aviación Civil, artículo 11 que establece: "La Dirección estará dotada y deberá contratar el personal necesario para cumplir sus funciones. Las relaciones laborales de la Dirección se regirán por las Leyes aplicables en la materia, quedando facultada para mejorar o superar las prestaciones contempladas en las mismas a favor de los trabajadores.", al no contratar personal para las Gerencias y Unidades que indica la Condición del hallazgo, la Dirección General de Aeronáutica Civil no lograría cumplir con sus funciones debido a la carencia de personal 011 y 022.

En el organigrama se observa la Unidad de Comunicación Social, Unidad de Acceso a la Información Pública, la Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria, el Programa de Seguridad Operacional del Estado, La Gerencia de Vigilancia de la Seguridad Operacional, Gerencia de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia de Radar, todas estas Unidades y Gerencias indicadas en la condición del hallazgo, tienen una función principal para garantizar la Seguridad Operacional de la Navegación Aérea del Estado de Guatemala.

Considerando la Primacía de las disposiciones especiales, artículo 2 de las Reformas a la Ley del Organismo Judicial, Decreto Número 2.89, que indica: "Primacía de las disposiciones especiales. Las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales de la misma o de otras leyes."

Conforme la base legal indicada en el párrafo anterior, El anexo 19 Gestión de Seguridad Operacional emitida por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI- y la Ley de Aviación Civil Decreto número 93-2000, son regulaciones especiales, de tal forma que son superiores al Acuerdo A-118-2007 del Contralor General de Cuentas y de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, por tal motivo mi obligación es cumplir primeramente con las Leyes y regulaciones especiales de la aviación para garantizar la seguridad operacional de la aviación en el territorio guatemalteco y para garantizar el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en ese contexto me veo en la obligación de colocar personal profesional en el renglón presupuestario Q29 en la Gerencia de Infraestructura de lo contrario el Estado de Guatemala sería el mayor perjudicado ante la Organización de Aviación Ci para Coordinación de las diferentes



Gerencias de la Dirección General de Aeronáutica Civil indicadas en el hallazgo, debido a falta de personal en el renglón.011 y 022.

Como se indicó anteriormente el Ingeniero Jorge Lau en ningún momento tomó decisiones ni realizó autorizaciones, ni manejó los fondos con los que se pagó la pista activa, únicamente realizó el pedido a requerimiento del Gerente del Aeropuerto Internacional la Aurora, las decisiones ya las ha tomado y autorizado el Director a través del Plan Operativo Anual, el Plan Anual de Compras, a través de oficios, resoluciones, pedidos y firmas de contratos, los procesos de compras de la Gerencia de Infraestructura las realiza la Unidad de Compras y los pagos los realiza la Gerencia Financiera. La prohibición de la Circular Conjunta al personal 029 se refiere a tres eventos: Prohibido manejar fondos, prohibido tomar decisiones y autorizaciones, de tal manera que no se incumplió con ninguna de las prohibiciones.

Por lo antes expuesto, debidamente documentado, solicitó a los auditores; desvanecer el presente hallazgo a mi persona, considerando el expediente donde consta que de forma permanente gestioné ante MICIVI, FINANZAS y ONSEC la creación de 14 puestos de Directivos Permanentes donde se incluyó a la Gerencia de Infraestructura, agradezco considerar que la Dirección General de Aeronáutica Civil principalmente el área operativa Gerencia de Infraestructura; no puede funcionar sin personal 029 ya que no existe ingeniero civil en el renglón presupuestario 011 y 022 que apoye con las condiciones físicas de la pista activa o principal del Aeropuerto Internacional la Aurora, tal como lo indica el Anexo 19 OACI y la Ley de Aviación Civil, es obligación del Estado de Guatemala proporcionar el personal necesario para garantizar la seguridad operacional de aviación. Así mismo tomar en cuenta el oficio GALA-935-11-2016 del Servidor Público y Gerente del Aeropuerto la Aurora, donde solicitó al Ingeniero Jorge Lau realizará la evaluación visual de la patología del pavimento de la pista activa, también el oficio GALA-1042-2016 donde el Gerente del Aeropuerto la Aurora y Servidor Público gira la instrucción al Ingeniero Lau para que proceda con las gestiones para incluir la reparación de la pista activa en el ejercicio fiscal 2017, esos oficios demuestran que no fue mi persona la que asignó dichas funciones al Ingeniero Lau, funciones que en ningún momento incumplieron la prohibición de la Circular Conjunta relacionada con el renglón presupuestario 029.

Toda necesidad de la adquisición de bienes y servicios se origina en la Dirección General de Aeronáutica Civil, y la autoridad administrativa es el Director, quien hace uso de las modalidades de compras establecidas en la ley de Contrataciones del Estado, y todo el proceso legal, compete al Director, por las múltiples necesidades para el buen funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Ministro autoriza por delegación de ley.

También el hallazgo en la parte final de la condición indica: "... dicho contrato, fue suscrito y aprobado por la misma persona contraviniendo lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado."

Al respecto manifiesto lo siguiente: La condición del hallazgo no es específica en indicar si se refiere al Contrato Administrativo del personal 029 o al Contrato de licitación de la reparación de la pista activa, sin embargo en ambos casos me permito informarles que los contratos fueron suscritos por mi persona y aprobados por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, de tal manera que en ninguno de los casos se incumplió con lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 42, tal como se demuestra en la siguiente tabla:

<p>Contrato Suscito por: Carlos Fernando Velázquez Monge Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil</p>	<p>Contrato Aprobado por: Aldo Estuardo García Morales Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.</p>
<p>Contrato Administrativo número DS-02-2017 Documento donde se contrató a la empresa Pavimentos de Guatemala, S.A. para la reparación de la pista activa. Contrato firmado por mi persona. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42 estoy facultado para la suscripción debido a que era funcionario de grado jerárquico inferior al cargo que ocupa el Ministro que aprobó el contrato antes indicado.</p>	<p>El Contrato Administrativo número DS-02-2017 fue aprobado por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura a través de Acuerdo Ministerial 935-2017, se adjunta fotocopia</p>
<p>Contrato Administrativo número 148-2017-029-DGAC Documento donde se contrató al Ingeniero Civil, Jorge Lau Salvador en el renglón presupuestario 029. Contrato firmado por mi persona. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42 estoy facultado para la</p>	<p>El Contrato Administrativo número 148-2017-029-DGAC fue aprobado por el Ministro de Comunicaciones Infraestructura a través de Acuerdo Ministerial 111-2017, se adjunta fotocopia</p>



suscripción debido a que era funcionario de grado jerárquico inferior al cargo que ocupa el Ministro que aprobó el contrato antes indicado.	
---	--

Todo lo antes expuesto debidamente documentado demuestra que el contrato no fue suscrito y aprobado por la misma persona de conformidad con los Acuerdos Ministeriales que ajuntó, así mismo no hay incumplimiento del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Acuerdo 122-2016, de tal manera que solicitó se me desvanezca el presente hallazgo.

Adjunto los siguientes documentos de soporte:

1. Pedido 81-2017
2. Colegiado Activo del Ingeniero Civil Jorge Lau
3. Manual de Organización, Puesto y Funciones de la Gerencia de Infraestructura, páginas indicadas en los argumentos.
4. RAC 14 Volumen I las páginas indicadas en los argumentos
5. 03 documentos identificados como AGA donde consta las deficiencias detectadas por OACI
6. Plan Anual de Compras del ejercicio fiscal 2017 donde consta la reparación de la pista
7. Todos los oficios que demuestran las acciones realizadas para la creación de las plazas 022 que incluye la Gerencia de Infraestructura
8. Anexo 19 Gestión de la Seguridad Operacional
9. Oficio GALA-935-11-2016
10. Contrato Administrativo DS-02-2017
11. Acuerdo Ministerial 935-2017
12. Contrato Administrativo 148-2017-029-DGAC
13. Acuerdo Ministerial 111-2017."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que dentro de los comentarios, se puede mencionar que el factor elemental en la institución es la carencia como lo menciona el señor Director y debería de contar con personal 011 y 022, quienes están comprendidos como Funcionarios y Empleados públicos, los que por medio de los respectivos manuales e instructivos, cumplen funciones administrativas. El señor Director al afirmar: "No existe base legal que prohíba la realización de un pedido, considerando que cualquier trabajador independientemente del reglón en el que este contratado puede realizar un pedido o solicitar un producto en beneficio del Estado, tomando en cuenta que el Ministro o Director según sea el caso tiene la facultad de rechazar o dar trámite a ese documento." Sin embargo,

no se puede justificar que por haber hecho las gestiones para la contratación de personal permanente, no limita la función de asignación de funciones administrativas al funcionario o empleado público de que se dispone, siendo la máxima autoridad puede a través de instrucciones por escrito nombramiento u oficio, pudo haber asignado dicha función de la firma de la Solicitud de Compra de Bienes, suministros y/o Servicios número 81-2017, de fecha 18 de enero de 2017. El Director al expresar "que cualquier trabajador independientemente del renglón en el que este contratado puede realizar un pedido o solicitar un producto" está considerando al profesional contratado como un empleado. El contrato administrativo número 148-2017-029-DGAC, de fecha 02 de enero de 2017, suscrito con el señor Jorge Lenín Lau Salvador, en la cláusula Décima Primera, Relación Laboral, indica: "El presente contrato administrativo no crea relación laboral entre las partes por lo que el contratista, no es, ni tiene calidad de servidor público, por lo que a la presente contratación no le es aplicable la Ley del Servicio Civil o cualesquiera otras leyes reguladoras de las relaciones del Estado con sus trabajadores...".

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	25,000.00
Total		Q. 25,000.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a las bases de licitación

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", se observó que la empresa Pavimentos de Guatemala, S. A. no presentó finiquitos tal y como lo establecen las bases del Evento de Licitación Pública "DGAC-L-01-2017" NOG 5970482, mismas que mencionan "...La entidad que participe en el evento deberá demostrar la capacidad de producción y colocación de asfalto, adjuntando no menos de tres finiquitos en proyectos donde se utilizó la mezcla...". Lo que se solicita en las bases de licitación es de cumplimiento estricto, no evasivo, ya que las mismas constituyen un cumplimiento obligatorio. De igual manera en la parte conducente a Requisitos no Fundamentales inciso b.9) Cuadro de Experiencia, establece: "FORMULARIO DE EXPERIENCIA, debidamente lleno, firmado, utilizando únicamente el formato ANEXO II, adjuntando como mínimo 2 constancias que



permitan comprobar la experiencia de la entidad oferente, tales como copias simples de: cartas de referencias, contratos o facturas por venta de los bienes requeridos, de iguales o similares características", por lo que la comisión de Auditoría Concurrente observó que la empresa Pavimentos de Guatemala, S. A. no presentó finiquitos tal y como lo establecen las mencionadas bases, presentando únicamente Actas de Recepción y Actas Notariales de Recepción donde realizó los diferentes proyectos, lo que constituye un incumplimiento a las mencionadas Bases de Licitación en virtud que con estas Actas la empresa participante no demuestra la capacidad de producción y colocación de asfalto y con ello si fue satisfactorio o no el trabajo entregado en las entidades en donde se desarrollaron los proyectos, a continuación se detallan las Actas presentadas por la empresa participante:

No.	Documento	Fecha	Proyecto Ejecutado
1	Acta Notarial de Recepción s/n	07/12/2014	Santa Elena Barillas -RD-GUA-23, Los Dolores- Los Pocitos; Ciudad Real-BIF. Hacia Villa Hermosa Fresado de pavimento existente, Colocación de mezcla asfáltica en caliente, cunetas, Bordillos.
2	Acta Notarial de Recepción s/n	21/11/2013	Barcenassur (Paso a desnivel; CA-09-Sur-San José Villa Nueva; Ciudad Real-San Miguel Petapa; Fresado de pavimento existente, Sello de fisuras y grietas, colocación de carpeta asfáltica, tratamiento de baches.
3	Acta No. 05-2010	30/04/2010	Reparación y Rehabilitación de la pista activa, calle de rodaje, intersecciones y plataforma de carga del Aeropuerto Internacional "La Aurora"; Tratamiento de subrasante, Fresado de pavimento existente, Sello de fisuras y grietas, colocación de carpeta asfáltica, tratamiento de baches.
4	Acta de Recepción s/n	26/05/2014	Don Justo-RN-02, Desvío a Fraijanes -GUA10, Desvío Sta. Elena Barillas (con arriate central) CA-01 Oriente, Don Justo -San José Pinula; Fresado del pavimento existente, colocación de carpeta asfáltica, cunetas.
5	Acta No. 01-2008	11/01/2008	Paso a desnivel Vista Hermosa -Paso a desnivel Puerta Parada, Est. 7+850 a 13+350; Fresado del pavimento existente, colocación de carpeta asfáltica, tratamiento de baches.
6	Acta No. 01-2007	30/01/2007	Mejoramiento y Reconstrucción de la pista de aterrizaje del Aeropuerto de Puerto San José; Fresado del pavimento en la pista activa, colocación de capa de asfalto.
7	Acta de Recepción s/n	17/12/2012	Fresado y Reciclado del pavimento existente y Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente de calles en el municipio de Santa Catarina

			Pinula, Departamento de Guatemala.
--	--	--	------------------------------------

Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 05 de octubre de 1,992, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, Liquidación, establece: "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato".

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, de fecha 15 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 48, Finiquitos, establece: "Aprobada la Liquidación como lo establece el Artículo 57 de la ley, se otorgará el finiquito reciproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales...".

Bases del Evento de Licitación Pública "DGAC-L-01-2017" NOG 5970482, en el inciso C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, REQUISITOS PARA LA MEZCLA ALFÁLTICA, tercer párrafo, pag. 31 indica: "...La entidad que participe en el evento deberá demostrar la capacidad de producción y colocación de asfalto, adjuntando no menos de tres finiquitos en proyectos donde se utilizó la mezcla...".

Causa

La Junta de Licitación aceptó documentos que no se describían y no se requerían en las Bases de Licitación, lo que limitó evaluar aspectos importantes de eficiencia y transparencia en el proceso de la Licitación Pública. De igual manera el Director General aceptó la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación.

Efecto

La Junta de Licitación no exigió los documentos solicitados en las Bases de Licitación, lo que a su vez provoca, que las evaluaciones y calificaciones de las ofertas no se realicen con transparencia al momento de realizar la adjudicación.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe girar instrucciones al Director General de Aeronáutica Civil y a la Junta de Licitación Pública, para que en futuras adjudicaciones se respete y atienda lo requerido en las Bases de Licitación, con el fin de no afectar los intereses y patrimonio del Estado.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2019, el Capitán Piloto Aviador, Carlos Fernando Velásquez Monge, Director General de Aeronáutica Civil manifiesta: " La condición del hallazgo indica que la empresa Pavimentos de Guatemala, S.A., no presentó finiquitos tal como lo establecen las bases del evento de licitación pública DGAC-L-01-2017 NOG 5970482, al respecto manifiesto lo siguiente:

La condición del hallazgo está fundamentado con el criterio o base legal: Decreto número 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 Liquidación, también con el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 48: regulaciones que requieren otorgar un finiquito recíproco entre las partes (Institución que contrató y proveedor), dicha base legal aplica para los proyectos que la empresa Pavimentos de Guatemala, realizó antes de ser contratada en la Dirección General de Aeronáutica Civil, para fundamentar el presente hallazgo únicamente aplica como criterio las Bases de Licitación DGAC-L-01-2017, debido a que no es responsabilidad del Director los finiquitos del contratista en proyectos anteriores.

La causa del hallazgo indica: "La Junta de Licitación aceptó documentos que no se describían y no se requerían en las Bases de Licitación..." al respecto manifiesto que de conformidad con la siguiente base legal como Director no tenía ninguna facultad para intervenir en las acciones de la Junta de Licitación debido a la AUTONOMIA que el Reglamento de la Ley de Contrataciones le otorga a cada miembro de la junta, de tal manera que no es mi responsabilidad que la junta de licitación no cumpliera con lo establecido en las bases de licitación o que aceptaran otros documentos que no corresponden según lo indicado en las bases de licitación. La Ley es clara en indicar que los miembros de la junta son autónomos en sus decisiones y que son solidariamente responsables de sus actuaciones. Según el siguiente artículo legal:

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, artículo 10 indica: "Actuaciones de la Junta de Cotización, Licitación o Calificación. La Junta actúa en forma colegiada y es autónoma en sus decisiones. Todos los miembros de la Junta gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de los miembros que hayan razonado su voto en las actas respectivas." (Subrayado propio).

Significado de la palabra Autonomía según la Real Academia Española: "Condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie".

Por lo antes legalmente expuesto, la junta de licitación es la única responsable de



incumplir con las bases de licitación, al intervenir en las acciones de la Junta estaría cometiendo una ilegalidad según el artículo antes indicado, es responsabilidad de cada junta de licitación hacer cumplir las bases de licitación.

De conformidad con el Acta número 07-2017 suscrito y firmado por los tres miembros integrantes de la Junta de Licitación indica en la cláusula segunda, numeral 2 literalmente indica:

"La entidad PAVIMENTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó la totalidad de los requisitos fundamentales, cumpliendo los mismos con la información y formalidades que las Bases de Licitación requieren para el evento." El Acta fue elaborado y firmado por los miembros de la Junta de Licitación, no por mi persona, la ley no me permite estar presente en el proceso de adjudicación, si la junta indica a través de acta que se cumplió con los requisitos fundamentales es bajo la AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD de ellos, al intervenir en las decisiones de la Junta estaría violando el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

El artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, literalmente indica: "Rechazo de la oferta". La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases..." (Subrayado propio).

El artículo anterior es claro en indicar que la Junta de Licitación tenía toda la facultad de rechazar la oferta de Pavimentos de Guatemala si esta no cumplía con los requisitos de las bases. No existe ninguna base legal que indique que el Director es el responsable de hacer cumplir las bases de licitación ni que el Director es el responsable de rechazar las ofertas que no cumplan con las bases.

Así mismo la causa del hallazgo indica: "... De igual manera el Director General aceptó la adjudicación efectuada por la Junta de Licitación." De conformidad con la siguiente base legal no tengo la facultad de aceptar lo adjudicado por la Junta de licitación.

El artículo 09 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, literalmente indica: "Autoridades competentes. Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes: Numeral 4.2. para los Ministerios, inciso b) ... Cuando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) el Ministro del Ramo."

Como es de su conocimiento la Dirección General de Aeronáutica Civil, es unidad ejecutora del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en consecuencia con base al artículo 09 de la Ley de Contrataciones expuesto



anteriormente corresponde únicamente al Ministro aprobar lo actuado por la junta según el acta de adjudicación número 07-2017, por ser un proceso de licitación.

Lo expuesto en el párrafo anterior se comprueba a través de la Resolución No. SA-429-2017 de fecha 31 de mayo 2017 firmado por el Ministro. Resolución que en el asunto indica: "Junta de Licitación envía expediente que contiene lo actuado en la Licitación Pública No. DGAC-L.001.2017, para la reparación de Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora.". La misma resolución indica en su último párrafo: "POR LO TANTO: ... RESUELVE: A) APROBAR bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Licitación Pública No: DGAC-L-001-2017." La Resolución debidamente firma por el Ministro del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. (Ajunto fotocopia).

Como se indicado y comprobado con base legal y documentos de soporte no tengo ninguna responsabilidad de los siguiente: No es mi responsabilidad que la junta reciba documentos no establecidos en las bases de licitación, ni es mi responsabilidad que hayan recibido documentos que no corresponden debido a su autonomía que la ley les permite, no es mi responsabilidad que la junta no haya rechazado la oferta de Pavimentos de Guatemala si estos no cumplieron con entregar los requisitos indicados en las bases de licitación. No es mi responsabilidad autorizar lo actuado por la Junta de Licitación, no es mi responsabilidad rechazar o aceptar la adjudicación, legalmente es responsabilidad del Ministro del ramo. Por todo lo antes indicado con base legal y documentos de soporte, solicitó se desvanezca el presente hallazgo a mi persona, considerando principalmente que la responsabilidad de licitación corresponde únicamente al Ministro y a las Juntas de Licitación.

Como documentos de soporte adjuntó lo siguiente.

1. Fotocopia del Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016
2. Acta número 07-2017 elaborado y firmado por la Junta de Licitación
3. Resolución No. SA-429-2017, Resolución firmada por el Ministro del MICIVI donde se comprueba la autorización de lo adjudicado por la Junta de Licitación."

Por su parte mediante memoriales sin número de fecha 26 de septiembre de 2019 Guillermo Rolando Palacios (S.O.A.) Coordinador de Nóminas y Solanche Lisbeth Alburez Gálvez, Jefe de Registro Aeronáutico manifiestan:

"En el Apartado "Condición" los Auditores Gubernamentales exponen: (...) se observó que la empresa Pavimentos de Guatemala, S. A. no presentó finiquitos tal y como lo establecen las bases del Evento de Licitación Pública "DGAC-L-01-2017" NOG 5970482, mismas que mencionan "...La entidad que



participe en el evento deberá demostrar la capacidad de producción y colocación del asfalto, adjuntando no menos de tres finiquitos en proyectos donde se utiliza la mezcla... Lo que se solicita en las bases constituyen un cumplimiento obligatorio. De igual manera en la parte conducente a Requisitos no Fundamentales inciso b.9) Cuadro de Experiencia, establece FORMULARIO DE EXPERIENCIA, debidamente lleno, firmado, utilizando únicamente el formato ANEXO II, adjuntando como mínimo 2 constancias que permitan comprobar la experiencia de la entidad oferente, tales como copias simples de: cartas de referencias, contratos o facturas por venta de bienes requeridos, de iguales características", por lo que la comisión de Auditoría Concurrente observó que la empresa Pavimentos de Guatemala S. A. no presentó finiquitos tal y como lo establecen las mencionadas bases, presentando únicamente Actas de Recepción y Actas Notariales de Recepción donde realizó los diferentes proyectos, lo que constituye un incumplimiento a las mencionadas Bases de Licitación ..."

Al respecto, me permito informarle que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, la competencia de la Junta de Licitación se limita a tres funciones: recibir y calificar ofertas, y adjudicar el negocio; estableciendo este mismo cuerpo legal, la forma en que debe realizarse cada una de dichas etapas. En el caso de adjudicar el negocio, el artículo 33 de la ley invocada, establece: "Adquisición: Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente, que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. (...)". En cumplimiento de dicho precepto normativo, es clara la condición para adjudicar: "ajustarse a los requisitos y condiciones de las bases", supuesto que fue debidamente cumplido por el oferente PAVIMENTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, tomando en consideración que dentro del APARTADO A. REQUISITOS GENERALES Y LEGALES, únicamente aparecen 2 Requisitos que se relacionan con la experiencia del oferente, siendo éstos: 1. El indicado en el inciso b.9) de dicho apartado, que se refiere al Cuadro de Experiencia, y que literalmente establece: El OFERENTE deberá presentar el "FORMULARIO DE EXPERIENCIA", debidamente lleno, firmado, utilizando únicamente el formato ANEXO II, adjuntando como mínimo 2 constancias que permitan comprobar la experiencia de la entidad oferente, tales como copias simples de: cartas de referencias, contratos o facturas por venta de bienes requeridos, de iguales características; requisito que fue cumplido por la entidad PAVIMENTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, al presentar dicho formulario y los documentos acreditativos de su experiencia que requiere este inciso, según consta en el expediente en folios 924 al 1133; y, 2. El indicado en el inciso b.19) de dicho apartado, que se refieren a la Declaración Jurada en donde indique que acepta todas y cada una de las condiciones contenidas en el apartado C. Especificaciones Técnicas, debiendo para el efecto hacer constar el extremo que leyó, analizó y estudió las especificaciones técnicas, las cuales acepta y en su momento presentará o probará los extremos que ellos se le requieren; requisito

que fue cumplido por la entidad PAVIMENTOS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, al presentar el Acta Notarial de Declaración Jurada que requiere este inciso, según consta en el expediente en folios 915 y 916. Con relación a los tres finiquitos en proyectos donde se utiliza la mezcla para demostrar la capacidad de producción y colocación del asfalto, por no estar incluido dentro de las Bases de Licitación en el apartado donde se detallan los Requisitos Fundamentales y No Fundamentales, se dio por satisfecho con la Declaración Jurada que presentó en su oferta en donde indicó que acepta todas y cada una de las condiciones contenidas en el apartado C. Especificaciones Técnicas, toda vez que es en esta sección donde se encuentra requerida dicha documentación y por ser según el inciso b.19) del APARTADO A. REQUISITOS GENERALES Y LEGALES, la forma en que se confirmará el cumplimiento de dicho extremo.

El artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo 122-2016, y sus reformas; y, el artículo 27 de la Resolución No. 18-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, las Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, regulan lo relacionado a las inconformidades, pudiendo definirse de la siguiente manera: La Inconformidad es una práctica administrativa que tiene por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUATECOMPRAS de una comunicación informal entre las partes que participan en el procedimiento de compra para que en forma oportuna puedan ser depurados los errores u omisiones, en los que se puede incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. Por la Vía de la inconformidad, previo a la aprobación definitiva, la entidad compradora puede subsanar el procedimiento, si fuera procedente...; por lo que es oportuno informar que dentro del proceso de adjudicación no hubo inconformidad alguna por parte de los oferentes.

Es de esta manera como la Junta de Licitación acredita el debido cumplimiento de sus funciones, sin haber dejado de omitir ningún aspecto que la ley le requiera para realizar la adjudicación que corresponde, basándose para dicho efecto en el cumplimiento de los Requisitos definidos como tales en la Bases de Licitación, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, solicito que se proceda a desvanecer la imputación que se hace a mi persona."

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo para Carlos Fernando Velásquez Monge, Director



General de Aeronáutica Civil, en virtud que en las pruebas de descargo analizadas se evidenció que es la Junta de Licitación la encargada de llevar todo el proceso de recepción, calificación y adjudicación.

Se confirma el hallazgo para Guillermo Rolando Palacios (S.O.A.) y Solanche Lisbeth Alburez Gálvez, puesto que las pruebas de descargo presentadas no son suficientes para desvanecer el mismo, en virtud que como miembros de la Junta de Licitación obviaron lo contenido en el inciso C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, REQUISITOS PARA LA MEZCLA ASFÁLTICA, inciso en el que solicitaba a la o las entidades participantes, que demostraran la capacidad de producción y colocación de asfalto adjuntando no menos de tres finiquitos en proyectos donde se utilizó la mezcla. Al no darle seguimiento a lo descrito anteriormente la Junta de Licitación no le dio el cumplimiento pertinente todo lo contenido en las Bases de Licitación.

Se hace la aclaración que el señor Julio Romeo Miranda Turuy, Jefe de Asfaltos de Amatitlán fue sujeto a responsabilidad en el presente hallazgo, sin embargo dicha persona falleció el 04 de julio de 2018 en la ciudad de Guatemala derivado de un choque séptico pulmonar, como consta en el Certificado de Defunción No. 193431, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, razón por la cual no queda sujeto a responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 43 Causas de Extinción de Responsabilidad, inciso d) Muerte del infractor.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE REGISTRO AERONAUTICO	SOLANCHE LISBETH ALBUREZ GALVEZ	9,939.25
COORDINADOR DE NOMINAS	GUILLERMO ROLANDO PALACIOS (S.O.A)	9,939.25
Total		Q. 19,878.50

Hallazgo No. 3

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", se realizó evaluaciones a la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora, determinando daños superficiales en su estructura, tales como: fisuras, deformaciones, pérdida de capa estructural y



daños superficiales, por lo que se procedió a la contratación del Evento de Licitación denominado, "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, aplicando el renglón presupuestario 173 "Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común", como gasto de funcionamiento, definido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones, segundo párrafo indica "Las reparaciones y mantenimiento no tienen como resultado el incremento en el valor del activo, de su vida útil o potencial de servicios". Sin embargo se comprobó que el trabajo realizado consistió en la colocación de la capa asfáltica nueva de todo el pavimento, lo que corresponde a una mejora a la pista activa, por lo que el renglón presupuestario que debió utilizarse es el 331 "Construcciones de bienes nacionales de uso común" por haber incrementado la vida útil de la pista y haber incrementado el valor del terreno.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, Guatemala, de fecha 30 de diciembre de 2004, del Ministerio de Finanzas Públicas. Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y sus reformas, establece:

Clasificación por Tipo de Gasto en los numerales 1 y 3: "1. Descripción: Con esta clasificación el destino del gasto se agrupa en los diferentes programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras que ejecutan las instituciones, entidades y dependencias del sector público, de acuerdo con los bienes y servicios a producir y prestar, respectivamente, con el propósito de identificar si éstos tienen por finalidad apoyar la gestión administrativa de las dependencias del sector público, (en las empresas públicas, la realización de acciones u operaciones de tipo empresarial), incrementar la calidad del recurso humano, la ejecución de proyectos y obras públicas, la inversión financiera y las transacciones del servicio y pago de la deuda pública.

3. Descripción de las Cuentas: "...21 Inversión Física: Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones Públicas. Los proyectos expresan la creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales y posee las siguientes características:

- Su producto se considera como formación bruta de capital del Sector Público.
- Cuando el Proyecto se refiere a la construcción, ampliación o mejora de un

bien que incrementa su valor de capital, la satisfacción de la necesidad que se plantea en la formulación, sólo se materializa en el momento en el que finaliza su construcción o mejora respectiva...".

El GRUPO 3: PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES. primer párrafo establece: "Este grupo se refiere a egresos por compra o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes o servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye asimismo, las adiciones y reparaciones extraordinarias realizadas por contrato y la adquisición de activos intangibles".

El cuarto párrafo establece: "Las pequeñas reparaciones y adiciones no se consideran en este grupo. Las adiciones y reparaciones mayores deben clasificarse en los distintos renglones de este grupo aun cuando no exista contrato escrito para efectuar el trabajo, ya que el mismo es tácito y se emplea para distinguir que éste fue hecho por una persona o empresa ajena a la dependencia".

Causa

El Director General de Aeronáutica Civil, Gerente Financiero y el Coordinador de Presupuesto no utilizaron el correcto renglón presupuestario para el trabajo relacionado con la pista de aterrizaje del Aeropuerto Internacional la Aurora, por lo que dejaron de observar la normativa presupuestaria legal vigente.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de contratación y ejecución del proyecto, que conlleva a afectar los intereses del Estado, en virtud que se contabilizó como un gasto y no como una inversión física.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe girar instrucciones al Director General de Aeronáutica Civil y este a su vez al Gerente Financiero y al Coordinador de Presupuesto para que apliquen correctamente el renglón presupuestario, con el objeto de no afectar otros renglones que perjudiquen el patrimonio del Estado y que no sean compatibles con los trabajos realizados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 26 de septiembre de 2019, el Capitán Piloto Aviador, Carlos Fernando Velásquez Monge, Director General de Aeronáutica Civil



manifiesta: "La pista del Aeropuerto la Aurora ya existía, la pista no era posible de remover el asfalto que tenía para colocar nuevo asfalto; debido a que era imposible suspender de actividades la única y principal pista de aterrizaje del Estado de Guatemala, incluso como es de conocimiento de los ingenieros de Contraloría General de Cuentas que acompañaron el proceso de reparación, la reparación se realizó en horario de media noche y madrugada, tomando en cuenta los horarios donde menor flujo de aterrizajes o despegues se realizan en el Aeropuerto la Aurora, por tal motivo no aplicaba utilizar el renglón presupuestario 331 "Construcción de bienes nacionales de uso común, una construcción implica iniciar una obra en cero, la pista ya estaba construida.

A través del Oficio No. 779.2017/CVM/HCH/li solicité al Secretario General de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- lo siguiente, considerando que ellos son los expertos para determinar si es reparación o construcción el trabajo que se planeó realizar en la pista de aterrizaje:

"... con el objetivo de hacer de su conocimiento que la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, está realizando los procesos correspondientes para llevar a cabo la Reparación de la Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, en el presente ejercicio fiscal, esto con el fin de continuar con la certificación otorgada por la FAA relativa a la Categoría 1 que actualmente posee el Estado de Guatemala, asimismo, por los requerimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I), por la auditoría de dicho Organismo de Aviación practicará a dicho aeropuerto a finales del presente año y/o a principios del año 2018.

Para ello se está preparando los procesos presupuestarios y financieros pertinentes, de nuestro presupuesto de egresos, por lo que previo a iniciar con dichos movimientos, solicitamos con todo respecto, se nos confirme de manera expresa que esta reparación, la cual se llevará a cabo afectando el renglón presupuestario 173 "Mantenimiento y reparación de Bienes Nacionales de Uso Común", no requiere su conclusión dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, sobre todo que esta erogación en el renglón antes indicado, forma parte de los gastos de funcionamiento del presupuesto de esta Dirección..."

Los dos párrafos anteriores para establecer si el trabajo a realizar en la Pista Activa requería SNIP, para determinar si era considerado el trabajo como inversión del Estado, La Subsecretaría de Inversión Pública de SEGEPLAN a través del Memorándum DIP-147-2017 de fecha 09 de mayo 2017 indicó lo siguiente: "Con base al marco legal y normativo, esta Secretaría opina que el proyecto o los proyectos orientados específicamente al mantenimiento de la pista del Aeropuerto Internacional la Aurora no deben de registrarse en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)."

Lo antes expuesto demuestra que en ningún momento se dejó de observar la normativa presupuestaria legal vigente como lo indica la causa del hallazgo, el utilizar el renglón presupuestario 173 no afectó la transparencia en los procesos de contratación tal como lo indica el efecto de hallazgo.

En los pavimentos de aeropuertos a diferencia de los de carreteras, es posible encontrar situaciones estructurales diferentes en longitudes reducidas, correspondientes a distintas etapas de construcción o ampliaciones por cambios en el tráfico de aeronaves, debido a la operación de nuevas aeronaves de mayor peso.

Además de la medición de las características físicas y funcionales del pavimento, tales como la deflexión (deformaciones bajo carga), rugosidad dinámica y resistencia al deslizamiento, realizada mediante equipos especializados, tiene fundamental importancia la determinación de la condición del pavimento, a través de una evaluación visual de fallas o deterioros, lo que ha determinado claramente, que el pavimento de la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora debe ser REPARADO, dado que la pista ya existe; por lo cual no puede considerarse desde la perspectiva presupuestaria y técnica, efectuar una construcción de un bien nacional de uso común, lo que implicaría una edificación completamente nueva, desechando por completo lo existente en la actualidad, lo que técnicamente en estos momentos se ha establecido, no es viable, por múltiples factores. Entre ellos, que un nuevo Proyecto de Construcción de Aeropuerto en Guatemala, llevaría aproximadamente unos diez años y una cantidad considerable de recursos económicos; así como una serie de estudios técnicos para su implementación.

En ese sentido, luego de la evaluación técnica realizada, sobre la base del índice de condición del pavimento de la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora, las REPARACIONES deben solucionar los problemas concernientes a los daños que presenta la estructura de pavimento flexible catalogados como:

1. Fisuras
2. Deformaciones
3. Pérdida de capas estructurales
4. Daños superficiales

Todas esas deficiencias pueden ser REPARADAS, utilizando para el efecto técnicas que permitan sustituir lo dañado por capas de mezcla asfáltica en caliente convencional y modificadas que eliminen completamente las mismas.

"Renglón 173. Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común.



Gastos de mantenimiento y reparaciones de carreteras, puentes, puertos y aeropuertos. En carreteras, incluye trabajos de escarificación y compactación de la superficie de rodadura, limpieza de cunetas y alcantarillas, etc.

En puentes, trabajos de pintura periódica, revisión de estribos, limpieza del sistema de drenajes., en puertos e instalaciones y aeropuertos, comprende trabajos como: dragados, superficie por desgaste de las pitas, del sistema de drenajes, instalaciones etc. (...)" (el subrayado es propio).

De lo anterior y la cita legal transcrita, se concluye que no existe incorrecta aplicación del renglón presupuestario para los trabajos de reparación de pista activa del aeropuerto internacional la Aurora, por no ser construcciones nuevas, ampliación o mejora que incrementen su valor de capital; sino que, trabajos de reparación y mantenimiento de la pista, por lo antes expuesto solicitó desvanecer el hallazgo a mi persona.

Adjunto como soporte lo siguiente:

- Oficio No. 779.2017/CVM/HCH/li enviado a SEGEPLAN
- Memorándum DIP-147-2017 Respuesta de SEGEPLAN
- El informe elaborado por el Ingeniero Jorge Lau, donde consta la necesidad reparar no de construir una obra, informe que adjunte como soporte en el hallazgo número 1 de Complimiento de leyes."

Mediante nota sin número de fecha 26 de septiembre de 2019 Jorge Alberto Montenegro Nájera, Gerente Financiero manifiesta: "Atentamente y en respuesta a su oficio DAAD-DGAC-NOT-OF-05-2019, de fecha 19 de septiembre de 2019, por auditoría concurrente en la Dirección General de Aeronáutica Civil, específicamente en el proceso denominado "REPARACION DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA con NOG 5970482.

De conformidad con los Manuales de Clasificación Presupuestaria 5ª y 6ª edición, para el sector público en Guatemala, vigentes al momento de definir la estructura presupuestaria a utilizar, cuyas descripciones textualmente indican lo siguiente:

17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones

Comprende gastos de mantenimiento y reparación de edificios, viviendas, obras urbanísticas, obras hidráulicas, carreteras, puertos, aeropuertos, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, varias construcciones civiles y militares, etc.

Las reparaciones y mantenimiento no tienen como resultado el incremento en el valor del activo, de su vida útil o potencial de servicios.



En los renglones de este subgrupo deben incluirse todas las reparaciones de obras, exista o no contrato y siempre que los trabajos sean ejecutados por personas que no laboran en el Estado. Se subdivide en los siguientes renglones:

173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. Gastos de mantenimiento y reparaciones de carreteras, puentes, puertos y aeropuertos. En carreteras, incluye trabajos de escarificación y compactación de la superficie de rodadura, limpieza de cunetas y alcantarillas, etc.

En puentes, trabajos de pintura periódica, revisión de estribos, limpieza del sistema de drenajes, etc., en puertos e instalaciones y aeropuertos, comprende trabajos como: dragados, superficie por desgaste de las pistas, del sistema de drenaje, instalaciones, etc.

Incluye gastos de mantenimiento y reparaciones de sistemas de agua potable, sistema de alcantarillado, calles y puentes urbanos, parques y otros lugares de recreo y diversas obras urbanísticas y gastos de mantenimiento y reparaciones de obras de irrigación, de control de inundaciones, hidroeléctricas y de diversas obras hidráulicas y agrícolas.

33 Construcciones por Contrato

Comprende la realización, por contrato, de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, también las ampliaciones de construcciones ya existentes. Se consideran incluidas en este subgrupo la construcción de caminos, diques, puentes, edificios en general, canales de riego, desagües o navegación, redes de comunicaciones, plantas generadoras y distribuidoras de energía, fábricas, etc. No incluye el valor del terreno, que se clasifica en el renglón 311.

Comprende, asimismo, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados. Se subdivide en los siguientes renglones:

331 Construcciones de bienes nacionales de uso común. Comprende los gastos destinados a la construcción o ampliación de bienes nacionales de uso común, como: calles, parques, plazas, caminos y puentes que no sean de propiedad privada, puertos, muelles, embarcaderos, pontones y demás obras de aprovechamiento general, construidos o adquiridos por el Estado o las municipalidades, etc.; y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común. Incluye la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado.



Con base a lo anterior, cuando se hizo la consulta por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil si era necesario o no crear un código SNIP, también se ratificó que no es o no era, una construcción ni ampliación lo que se debería o debió realizar en la pista del Aeropuerto Internacional la Aurora, toda vez que no es una construcción ni una ampliación, según les indicaron en la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia SEGEPLAN. Ver Oficio No. 779.2017/CVM/HCH/II del 3 de mayo 2017 de la DGAC y opinión de SEGEPLAN DIP-147-2017 del 9 de mayo de 2017

O bien el técnico especialista de la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas, quienes son los entes rectores, en materia de definición de clasificación de los renglones de gasto, pudieron advertir con suficiente tiempo de anticipación, previo a otorgar la modificación presupuestaria que se gestionó justo durante el ejercicio fiscal 2017 la procedencia o improcedencia, de traslado y fortalecimiento de asignaciones presupuestarias al renglón 173, quienes son los rectores en materia de ejecución presupuestaria y pudieron advertir de conformidad con las justificaciones presentadas, si esa es o fue la elección apropiada para el incremento de dichas asignaciones. La Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas, constituyen en todo caso, el ente gestor y autorizador de la clasificación presupuestaria tanto en cumplimiento del Manual de Clasificación Presupuestaria, como de su alto grado de conocimientos y precisión en dicha materia. Ver reporte de SICOIN adjunto, en donde se comprueba que el Ministerio de Finanzas Publicas aprobó las modificaciones presupuestarias necesarias.

Confiamos en ambos entes rectores.

También tener presente que la UDAF del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, son el filtro institucional interno de la Dirección General de Aeronáutica Civil, pues ellos consolidan las modificaciones presupuestarias y también pudieron advertir que la modificación presupuestaria propuesta fue o no correcta toda vez el propósito de esta.

Finalmente, la boleta con la definición de disponibilidad de asignaciones presupuestaria, según se advierte en el documento adjunto no lleva mi nombre, firma y sello como ocurrió con todas las autorizaciones bajo mi responsabilidad, desconociendo el motivo o razón que se tuvo para generar de esa manera el control de la asignación presupuestaria, otorgada, toda vez que pocos días después, fui removido del cargo como Gerente Financiero en la Dirección General de Aeronáutica Civil, sin explicación y causa justificada alguna.

En ese orden considero prudente pedir a la honorable comisión de Auditoría de

Contraloría General de Cuentas que ustedes dignamente representan, que se deje sin efecto la posible formulación de cargo a mi persona, pues actué de conformidad con los lineamientos establecidos por los entes rectores en esos temas, específicamente de SEGEPLAN y del Ministerio de Finanzas Públicas, hasta el último momento en que me relacionen en este caso, en donde se evidencia que no fui o no participe en la ejecución del gasto, según puede comprobarse en los documentos que fueron subidos a GUAATECOMPRAS con NOG 5970482, ninguno tiene mi nombre sello o firma.

Se adjuntan copia de los documentos acá citados."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo para Carlos Fernando Velásquez Monge y Jorge Alberto Montenegro Nájera, en virtud que dentro de los comentarios presentados informaron lo siguiente: "A través del Oficio No. 779.2017/CVM/HCH/li solicité al Secretario General de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- lo siguiente, considerando que ellos son los expertos para determinar si es reparación o construcción el trabajo que se planeó realizar en la pista de aterrizaje: "... con el objetivo de hacer de su conocimiento que la Dirección General de Aeronáutica Civil -DGAC-, está realizando los procesos correspondientes para llevar a cabo la Reparación de la Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, en el presente ejercicio fiscal; esto con el fin de continuar con la certificación otorgada por la FAA relativa a la Categoría 1 que actualmente posee el Estado de Guatemala, asimismo, por los requerimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I), por la auditoría de dicho Organismo de Aviación practicará a dicho aeropuerto a finales del presente año y/o a principios del año 2018". Sin embargo en el mismo documento se hace referencia de lo siguiente: "...se están preparando los procesos presupuestarios y financieros pertinentes, de nuestro presupuesto de Egresos, por lo que previo a iniciar con dichos movimientos, solicitamos con todo respeto, se nos confirme de manera expresa que esta reparación, la cual se llevará a cabo afectando el Renglón Presupuestario 173 "Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común", no requiere su inclusión dentro del Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, sobre todo que esta erogación en el renglón antes indicado, forma parte de los gastos de funcionamiento del presupuesto de esta Dirección a mi digno cargo". Y que en respuesta a lo anterior, a través del MEMORANDUM DIP-147-2017, de fecha 09 de mayo del 2017, el señor Oscar Roberto Mancilla Contreras, Director de Inversión Pública, informó al Ingeniero Miguel Angel E. Moir S. lo siguiente: "Renglón 173. Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. Gasto de mantenimiento y reparaciones de carreteras, puentes, puertos y aeropuertos. En carreteras, incluye trabajos de escarificación y compactación de la superficie de rodadura, limpieza de cunetas y alcantarillas, etc.

En puentes, trabajos de pintura periódica, revisión de estribos, limpieza del sistema de drenajes, etc., en puertos e instalaciones y aeropuertos, comprende trabajos como: dragados, superficie por desgaste de las pistas, del sistema de drenajes, instalaciones, etc.

Incluye gastos de mantenimiento y reparaciones de sistemas de agua potable, sistemas de alcantarillado, calles y puentes urbanos, parques y otros lugares de recreo y diversas obras urbanísticas y gastos de mantenimiento y reparaciones de obras de irrigación, de control de inundaciones, hidroeléctricas y de diversas obras hidráulicas y agrícolas.

Normas Generales. 1.24. Las entidades públicas de inversión no podrán registrar en el SINIP y presentar a la SEGEPLAN solicitudes de financiamiento para actividades que correspondan expresamente a gastos corrientes y/o de funcionamiento.

Con base al marco Legal y normativo, esta Secretaría opina que el proyecto o los proyectos orientados específicamente al mantenimiento de las pistas del Aeropuerto Internacional La Aurora no deben registrarse en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)".

Sin embargo, en la consulta realizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil a SEGEPLAN, se observó que no mencionan los renglones de trabajo, así como el valor estimado del proyecto el cual es de Q60,000,000.00, según la partida presupuestaria asignada en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-. Aunado a ello se observó que el trabajo realizado consistió en la colocación de la capa asfáltica nueva de todo el pavimento, según informe de la Comisión Técnica de Auditoría, lo que corresponde a una mejora a la pista activa, por lo que se debió utilizar el reglón 331 "Construcciones de bienes nacionales de uso común", en virtud que se incrementó tanto la vida útil de la pista como el valor del terreno.

De igual manera se confirma el hallazgo para Carlos Antonio Meza López quien no presentó pruebas de descargo para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	6,250.00
GERENTE FINANCIERO	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	4,500.00
COORDINADOR DE PRESUPUESTO	CARLOS ANTONIO MEZA LOPEZ	1,975.00



Total


Q. 12,725.00

9. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD RESPONSABLES DEL PROCESO AUDITADO

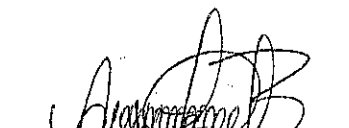
El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS FERNANDO VELASQUEZ MONGE	DIRECTOR GENERAL	13/02/2017 - 31/05/2017
2	HECTOR ANIBAL RECINOS VIDAL	GERENTE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA	13/02/2017 - 31/05/2017
3	SOLANCHE LISBETH ALBUREZ GALVEZ	JEFE DE REGISTRO AERONAUTICO	13/02/2017 - 31/05/2017
4	JORGE ALBERTO MONTENEGRO NAJERA	GERENTE FINANCIERO	13/02/2017 - 31/05/2017
5	ERHLICH ANTONIO CORRALES LARA	TESORERO	13/02/2017 - 31/05/2017
6	CARLOS ANTONIO MEZA LOPEZ	COORDINADOR DE PRESUPUESTO	13/02/2017 - 31/05/2017
7	GUILLERMO ROLANDO PALACIOS (S.O.A)	COORDINADOR DE NOMINAS	13/02/2017 - 31/05/2017


EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA FINANCIERA


 Lic. CARLOS ENRIQUE PEREZ AREVALO
 Auditor Gubernamental




 Lic. ALFONSO JOSÉ BARRIOS GUZMÁN
 Coordinador Gubernamental



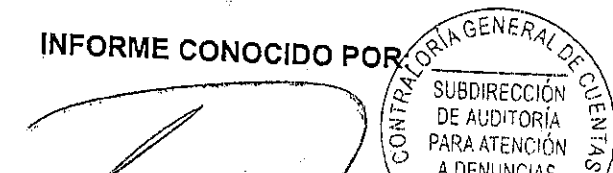

 Licda. LUJANA JOCADED ESTRADA SAC DE CASTRO
 Supervisor Gubernamental



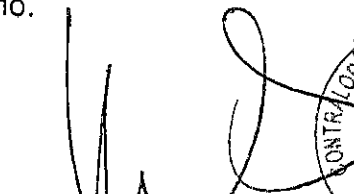
RAZÓN:

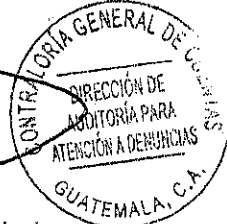
De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR


 Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
 Subdirector de Auditoría para Atención a Denuncias
 Contraloría General de Cuentas




 Lic. Walfred Orlando Rodríguez Tórtola
 Director de Auditoría para Atención a Denuncias
 Contraloría General de Cuentas



ANEXOS





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA PARA ATENCIÓN A DENUNCIAS
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA CONCURRENTE

55222 S09-DC-0175-
2017

CUA: 55222
S09-DC-0175-2017

Guatemala, 03 de mayo de 2017

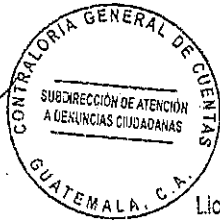
LIC. ALFONSO JOSE BARRIOS GUZMAN, Coordinador
LIC. CARLOS ENRIQUE PEREZ AREVALO, Auditor
LICDA. ILIANA JOCADED ESTRADA SAC DE CASTRO, Supervisora

En cumplimiento de los artículos 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala, 2, 4 literal n), 6 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus Reformas; 29 literales c) y d), 57 y 59 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley. Ésta Dirección les designa para que se constituyan en DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL CON LA CUENTA No. D2-8, para que practiquen Auditoría Concurrente, al proceso "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482.

Podrán constituirse en otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando fondos públicos y que se relacionen con la entidad sujeta a fiscalización. Para el cumplimiento de lo anterior, deberá observar las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Normas de Control Interno Gubernamental, Normas Internacionales de Auditoría, Leyes y Disposiciones Vigentes aplicables a la entidad, Documentos y Hechos Denunciados que se adjuntan y efectuar notificaciones personales de documentos tales como requerimientos de información y otros que fueran necesarios.

Los resultados de sus actuaciones los harán constar en informe, actas circunstanciadas que suscriban y papeles de trabajo que elaboren para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar el examen es de ocho días hábiles, el cual podría variar según las circunstancias en el desarrollo del trabajo.

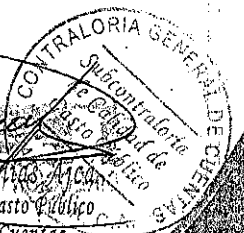
Lic. Henry Buidemaro Mamotoc
Director de Atención a Denuncias Ciudadanas
Contraloría General de Cuentas



Lic. Waitred Orlando Rodríguez Tórtola
Director de Auditoría Para Atención a Denuncias
Contraloría General de Cuentas



Vo.Bo
Lic. Juan Fernando...
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt>)





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : CARLOS ENRIQUE PEREZ AREVALO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la SUBDIRECCION DE ATENCION A DENUNCIA CIUDADANA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, según nombramiento S09-DC-0175-2017, de fecha 03/05/2017, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 03 de Mayo de 2017

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : ALFONSO JOSE BARRIOS GUZMAN en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la SUBDIRECCION DE ATENCION A DENUNCIA CIUDADANA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, según nombramiento S09-DC-0175-2017, de fecha 03/05/2017, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

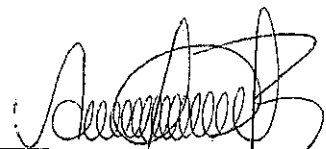
En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

a: Los datos que se consignan en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 03 de Mayo de 2017

f)



AUDITOR GUBERNAMENTAL



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : ILIANA JOCADED ESTRADA SAC DE CASTRO en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la SUBDIRECCION DE ATENCION A DENUNCIA CIUDADANA. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL, según nombramiento S09-DC-0175-2017, de fecha 03/05/2017, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

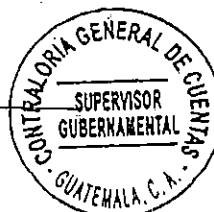
Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha

Guatemala, 03 de Mayo de 2017

f)

[Handwritten Signature]
SUPERVISOR GUBERNAMENTAL



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	SUBDIRECCION DE ATENCION A DENUNCIA CIUDADANA
Nombre de la Entidad	DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Nombre de la Cuenta	D2-8 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
Tipo de Auditoría	EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA CONCURRENTE
Número de Auditoría	S09-DC-0175-2017
Periodo Auditado	13/02/2017 - 31/05/2017
Auditor Subalternante	Lic. ALFONSO JOSE BARRIOS GUZMAN y Lic. CARLOS ENRIQUE PEREZ AREVALO
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. ILIANA JOCADED ESTRADA SAC DE CASTRO

Hallazgos relacionados con el control interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Falta de manuales de operaciones y funciones

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", se observó que en las bases del Evento de Licitación Pública "DGAC-L-01-2017" NOG 5970482, que contiene en la literal C) "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA (AILA), tiene los siguientes objetivos: "1. Corregir deficiencias existentes en la superficie de los pavimentos; 2. Proporcionar adecuados niveles de seguridad al tránsito aéreo; 3. Cumplir con las regulaciones internacionales referentes a la seguridad de las operaciones aeroportuarias; 4. Mantener la calificación internacional que actualmente tiene este aeropuerto; 5. Desarrollar un trabajo de reparación de pavimentos que difiera en el tiempo la necesidad de la reconstrucción de los mismos y 6. Adecuarse a las limitaciones financieras buscando soluciones económicas que hagan eficiente la inversión". También agrega en la misma literal lo siguiente: "Para el mantenimiento se deberá aplicar las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos (Libro Azul), que contempla en la División 400 los PAVIMENTOS ASFÁLTICOS y en la sección 401 PAVIMENTO DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE". En virtud de lo anterior la comisión de auditoría comprobó que la Dirección General de Aeronáutica Civil, no cuenta con un manual debidamente aprobado por la máxima autoridad y con el visto bueno de la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, como lo indica la Guía para el mantenimiento de las pistas, de acuerdo con el Anexo 14 de la OACI, en donde se regule la normativa para el Mantenimiento y Reparación de los aeródromos y pistas de



aterrizaje así como el personal especializado para su ejecución. No obstante se utilizó el libro azul 2,000, que contiene las especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Puentes, dicho libro es el compendio que norma y regula en forma general, las relaciones entre la Dirección General de Caminos y los Contratistas, para todas sus obras, la cual está dirigida para vehículos livianos y de carga, más no especifica que sea para el mantenimiento o reparación de pistas de aterrizaje de naves aéreas.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe girar instrucciones al Director General de Aeronáutica Civil a efecto de crear, utilizar e implementar un manual debidamente aprobado y autorizado el cual debe de ser conocido, revisado y consensuado por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, en el que se regule la normativa para la Construcción, Mejora, Mantenimiento y Reparación de los aeródromos y pistas de aterrizaje así como la designación del personal especializado para su ejecución.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
		X	

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Personal 029 con funciones en dirección y decisión

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", se solicitó la adquisición de Reparación de Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, el cual dio origen al Evento de Licitación Pública "DGAC-L-01-2017" NOG 5970482, observando que la Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y/o Servicios número 81-2017, de fecha 18 de enero de 2017, describe como justificación: "Servicio de reparación de pavimento flexible para la pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora", la cual fue solicitada por el Ingeniero Jorge Lenín Lau Salvador, quien firmó como parte de Gerencia de Infraestructura Aeroportuaría, persona que fue contratada a través de contrato Administrativo Número GAC 148-2017-029-DGAC, de fecha 02 de enero de 2017, bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", para prestar sus servicios profesionales en la Gerencia de



infraestructura Aeroportuaria, para asesorar distintas actividades asignadas por la Gerencia. Sin embargo dicha solicitud fue firmada por un profesional contratado bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal". Así mismo se observó que dicho contrato, fue suscrito y aprobado por la misma persona contraviniendo lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe girar instrucciones al Director General de Aeronáutica Civil a efecto de no contratar personal bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones del personal temporal", para ejercer funciones de dirección y decisión, puesto que no es considerado como servidor público.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Procesado	No Cumplido
		X	

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a las bases de licitación

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", se observó que la empresa Pavimentos de Guatemala, S. A. no presentó finiquitos tal y como lo establecen las bases del Evento de Licitación Pública "DGAC-L-01-2017" NOG 5970482, mismas que mencionan "...La entidad que participe en el evento deberá demostrar la capacidad de producción y colocación de asfalto, adjuntando no menos de tres finiquitos en proyectos donde se utilizó la mezcla...". Lo que se solicita en las bases de licitación es de cumplimiento estricto, no evasivo, ya que las mismas constituyen un cumplimiento obligatorio. De igual manera en la parte conducente a Requisitos no Fundamentales inciso b.9) Cuadro de Experiencia, establece: "FORMULARIO DE EXPERIENCIA, debidamente lleno, firmado, utilizando únicamente el formato ANEXO II, adjuntando como mínimo 2 constancias que permitan comprobar la experiencia de la entidad oferente, tales como copias simples de: cartas de referencias, contratos o facturas por venta de los bienes requeridos, de iguales o similares características", por lo que la comisión de Auditoría Concurrente observó que la empresa Pavimentos de Guatemala, S. A. no presentó finiquitos tal y como lo establecen las mencionadas bases, presentando únicamente Actas de Recepción y Actas Notariales de Recepción donde realizó los diferentes proyectos, lo que constituye un incumplimiento a las mencionadas Bases de Licitación en virtud que con estas Actas la empresa participante no demuestra la capacidad de producción y colocación de asfalto y



con ello si fue satisfactorio o no el trabajo entregado en las entidades en donde se desarrollaron los proyectos, a continuación se detallan las Actas presentadas por la empresa participante:

No.	Documento	Fecha	Proyecto Ejecutado
1	Acta Notarial de Recepción s/n	07/12/2014	Santa Elena Barillas -RD-GUA-23, Los Dolores- Los Pocitos; Ciudad Real-BIF. Hacia Villa Hermosa Fresado de pavimento existente, Colocación de mezcla asfáltica en caliente, cunetas, Bordillos.
2	Acta Notarial de Recepción s/n	21/11/2013	Barcenas-CA-Sur (Paso a desnivel); CA-09-Sur-San José Villa Nueva; Ciudad Real-San Miguel Petapa; Fresado de pavimento existente, Sello de fisuras y grietas, colocación de carpeta asfáltica, tratamiento de baches.
3	Acta No. 05-2010	30/04/2010	Reparación y Rehabilitación de la pista activa, calle de rodaje, intersecciones y plataforma de carga del Aeropuerto Internacional "La Aurora"; Tratamiento de subrasante, Fresado de pavimento existente, Sello de fisuras y grietas, colocación de carpeta asfáltica, tratamiento de baches.
4	Acta de Recepción s/n	26/05/2014	Don Justo-RN-02, Desvío a Fraijanes -GUA10, Desvío Sta. Elena Barillas (con arriate central) CA-01 Oriente, Don Justo -San José Pinula; Fresado del pavimento existente, colocación de carpeta asfáltica, cunetas.
5	Acta No. 01-2008	11/01/2008	Paso a desnivel Vista Hermosa -Paso a desnivel Puerta Parada, Est. 7+850 a 13+350; Fresado del pavimento existente, colocación de carpeta asfáltica, tratamiento de baches.
6	Acta No. 01-2007	30/01/2007	Mejoramiento y Reconstrucción de la pista de aterrizaje del Aeropuerto de Puerto San José; Fresado del pavimento en la pista activa, colocación de capa de asfalto.
7	Acta de Recepción s/n	17/12/2012	Fresado y Reciclado del pavimento existente y Colocación de Mezcla Asfáltica en Caliente de calles en el municipio de Santa Catarina Pinula, Departamento de Guatemala.

Recomendación

El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe girar instrucciones al Director General de Aeronáutica Civil y a la Junta de Licitación Pública, para que en futuras adjudicaciones se respete y atienda lo requerido en las Bases de Licitación, con el fin de no afectar los intereses y patrimonio del Estado.



Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
		X	

Hallazgo No. 3

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", se realizó evaluaciones a la pista activa del Aeropuerto Internacional La Aurora, determinando daños superficiales en su estructura, tales como: fisuras, deformaciones, pérdida de capa estructural y daños superficiales, por lo que se procedió a la contratación del Evento de Licitación denominado, "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, aplicando el renglón presupuestario 173 "Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común", como gasto de funcionamiento, definido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones, segundo párrafo indica "Las reparaciones y mantenimiento no tienen como resultado el incremento en el valor del activo, de su vida útil o potencial de servicios". Sin embargo se comprobó que el trabajo realizado consistió en la colocación de la capa asfáltica nueva de todo el pavimento, lo que corresponde a una mejora a la pista activa, por lo que el renglón presupuestario que debió utilizarse es el 331 "Construcciones de bienes nacionales de uso común" por haber incrementado la vida útil de la pista y haber incrementado el valor del terreno.

Recomendación

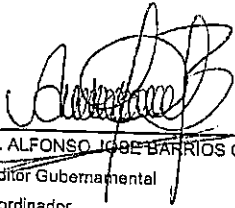
El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda debe girar instrucciones al Director General de Aeronáutica Civil y este a su vez al Gerente Financiero y al Coordinador de Presupuesto para que apliquen correctamente el renglón presupuestario, con el objeto de no afectar otros renglones que perjudiquen el patrimonio del Estado y que no sean compatibles con los trabajos realizados.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala,





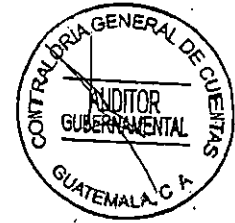
Lic. ALFONSO JORGE BARRIOS GUZMAN
Auditor Gubernamental
Coordinador

Autoridad Superior





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



NOTA DE AUDITORIA: CGC-DAAD-S09-DC-175-2017-01

Guatemala, 18 de Septiembre de 2017

SH-3784

DGAC
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

18 SEP 2017

RECIBIDO
DESPACHO SUPERIOR

RECIBIDO POR: *[Signature]* / HORA: 2:43

Capitán:
P.A. Carlos Velásquez Monge
Director General
Dirección General de Aeronáutica Civil

Respetable Capitán:

De conformidad al Nombramiento S09-DC-0175-2017 de fecha 03 de mayo de 2017, emitido por el Director de Auditoría Para Atención de Denuncias, con el Visto Bueno del Sub Contralor de Calidad de Gasto Público, por medio del cual se nos designa para practicar Auditoría Concurrente en Dirección General de Aeronáutica Civil, con la cuenta No. D2-8, específicamente al proceso denominado, "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482.

Con base en los objetivos de la Auditoría a Contrataciones del Estado; nos permitimos comunicarle que derivado de la revisión preliminar, se realizaron las siguientes observaciones:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 1

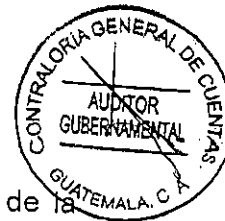
Personal 029 ejerciendo funciones de dirección y decisión

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", renglón presupuestario 173 "Mantenimientos y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común"; solicitó la adquisición de Reparación de Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, el cual le dio origen al evento de Licitación Pública NOG 5970482, observándose que la Solicitud de Compra de Bienes, Suministros y/o Servicios numero 81-2017, de fecha 18 de enero de 2017, con la justificación "Servicio de reparación de pavimento flexible para la pista activa del Aeropuerto



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



Internacional la Aurora", fue solicitada por Jorge Lau Salvador, Asesor de la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria, contratado bajo el renglón presupuestario 029, según contrato Administrativo Número GAC 148-2017-029-DGAC, de fecha 02 de enero de 2017. Considerando que dicha solicitud no tiene validez por haber sido firmada por un profesional contratado bajo el renglón presupuestario 029, cuya función le compete únicamente a personal permanente o temporal considerado funcionario o empleado público.

Criterio

El Acuerdo Número A-77-06 El Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho en el artículo 2 establece: "Las personas contratadas bajo el Renglón Presupuestario 029, de conformidad con las leyes la materia tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos, ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución que únicamente competen al personal que comprenden los Renglones Presupuestarios 011, 021 Y 022".

Falta de manuales de operaciones y funciones

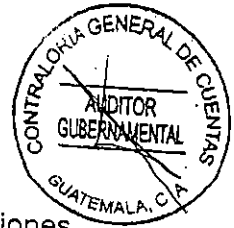
Hallazgo No. 2

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", renglón presupuestario 173 "Mantenimientos y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común", se determinó que en la Dirección General de Aeronáutica Civil, no cuenta con un manual debidamente aprobado por la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, en donde se detalle las normativas que regulen las características y especificaciones que describan los procesos de la forma y manera de realizar el mantenimiento y reparación de las pistas activas que posee la Dirección General de Aeronáutica Civil, no obstante se está utilizando el libro azul 2,000, que contiene las especificaciones Generales de Construcción de Carreteras y Puentes, dicho libro es el compendio que norma en forma general, regula las relaciones entre la Dirección General de Caminos y los Contratistas, para todas sus obras, la cual está dirigida para vehículos livianos y de carga, más no especifica que sea para el mantenimiento o reparación de pistas de aterrizaje, tomando en consideración por ejemplo, que en las carreteras la presión de inflado de las llantas varía de 1.69 kg/cm² a 5.62 kg/cm² (24 a 80 lb/pulg²). Mientras que en aeropuertos estas presiones son del orden de 14.06 kg/cm² hasta 28.12 kg/cm² (200 a 400 lb/pulg²). La velocidad de circulación de las carreteras está limitada de 70-90 kms/hr; en aeropuertos la velocidad que lleve el avión en el momento en que toca pista es de 230 a 270 kms/hr; y en los rodajes de alta velocidad, los aviones circulan a velocidades de 90 a 110 kms/hr, así como el frenado de los mismos.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



En resumen para dicho mantenimiento se deberán aplicar las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección General de Caminos (Libro Azul), que contempla en la División 400 los Pavimentos asfálticos y en la Sección 401 Pavimento de concreto asfáltico en caliente.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Hallazgo No. 3

Deficiencia y falta de actualización del Plan Operativo Anual

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", renglón presupuestario 173 "Mantenimientos y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común", se determinó que en el Plan Operativo Anual -POA- 2017 no fue incluida la Reparación de Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora.

Criterio

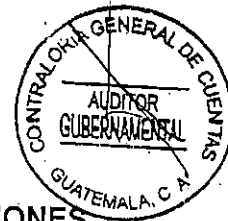
Acuerdo Número 09-03 El Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 4.3 Interrelación Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto establece: "Las entidades responsables de elaborar las políticas y normas presupuestarias para la formulación, deben velar porque exista interrelación, entre el plan operativo anual y el anteproyecto de presupuesto.

El Ministerio de Finanzas Públicas, la Máxima Autoridad de las entidades descentralizadas y autónomas y SEGEPLAN, deben verificar que exista congruencia entre el POA y el Anteproyecto de Presupuesto, previo a continuar con el proceso presupuestario.

Cualquier modificación que se considere necesaria debe comunicarse oportunamente a cada entidad, para que realice los ajustes tanto en el POA como en el Anteproyecto de Presupuesto".



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No. 1

Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", se utilizó el renglón presupuestario 173 "Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común", como gasto de funcionamiento, sin embargo este tipo de inversión de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, requiere el uso del renglón presupuestario 331 "Construcciones de bienes nacionales de uso común" o 332 "Construcciones de bienes nacionales de uso no común" según corresponda, para que incremente el valor plusvalía en el terreno como una inversión de capital.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 5a. Edición en su IV Clasificación por Tipo de Gasto en el los numerales 1 y 3 establece:

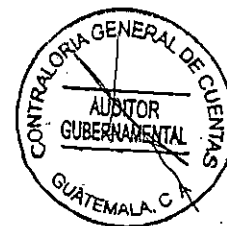
"1. Descripción: Con esta clasificación el destino del gasto se agrupa en los diferentes programas, subprogramas, proyectos, actividades y obras que ejecutan las instituciones, entidades y dependencias del sector público, de acuerdo con los bienes y servicios a producir y prestar, respectivamente, con el propósito de identificar si éstos tienen por finalidad apoyar la gestión administrativa de las dependencias del sector público, (en las empresas públicas, la realización de acciones u operaciones de tipo empresarial), incrementar la calidad del recurso humano, la ejecución de proyectos y obras públicas, la inversión financiera y las transacciones del servicio y pago de la deuda pública.

3. Descripción de las Cuentas: "...21 Inversión Física: Aquí se consideran los gastos para la inversión de las distintas entidades del sector público, mediante la ejecución de proyectos y obras específicas, que deben derivar del Programa de Inversiones Públicas. Los proyectos expresan la creación, ampliación o mejora de un medio de producción durable. Por tanto, el proyecto de inversión así definido, se corresponde con el concepto de inversión real reflejado en el Sistema de Cuentas Nacionales y posee las siguientes características:

- Su producto se considera como formación bruta de capital del Sector Público.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



- Cuando el Proyecto se refiere a la construcción, ampliación o mejora de un bien que incrementa su valor de capital, la satisfacción de la necesidad que se plantea en la formulación, sólo se materializa en el momento en el que finaliza su construcción o mejora respectiva..."

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a las Bases de Licitación

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", renglón presupuestario 173 "Mantenimientos y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común", se determinó en los expedientes que conforman las Bases de Licitación Pública número DGAC-L-001-2017, publicados en fecha 15 de marzo de 2017, mediante NOG 5970482, lo siguiente:

Dentro de las Bases de Licitación no se incluyeron aspectos importantes tales como:

1. Dentro de los procesos de respuesta a aclaraciones, por parte de los interesados en participar en el evento de Licitación se proporcionó información importante que no se encuentra incluida en las bases de licitación, información importante de las especificaciones técnicas, tal es el caso de lo siguiente:

- En el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS-, la Empresa adjudicada Pavimentos de Guatemala, S.A. realizó las preguntas:

"...2. Confirmar si a los 197,658.00 metros cuadrados que se van a perfilar con un espesor de 10 cms, se les va a colocar mezcla asfáltica modificada y si el espesor de la carpeta asfáltica también será de 10 cms.

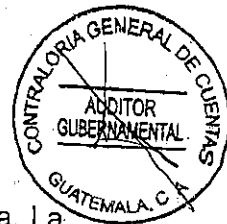
3. En cuantas capas se colocará la mezcla asfáltica y de que espesor es cada capa... todas las capas serán con mezcla modificada. 4 Indicar la cantidad de metros lineales de sello de grietas que se debe incluir en la oferta y si se pone como renglón adicional..."

- A lo que la Dirección General de Aeronáutica Civil por medio de Luis Unda Toriello, respondió a Pavimentos de Guatemala, S.A. -PADEGUA-:

"...PREGUNTA 2 Y 3: Con respecto a los 198,658.00 metros cuadrados, se tiene que aplicar 48,427 toneladas de asfalto, las cuales



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



se deben aplicar en dos (2) capas de cinco (5) centímetros cada una. La primera capa con mezcla convencional y la segunda capa con mezcla modificada.

PREGUNTA 4: Son 3,000 metros lineales de sellado de grietas más una capa de emulsión modificada, previo a la aplicación de la primera capa de asfalto...".

2. La Empresa Pavimentos de Guatemala, S. A. no presentó finiquitos tal y como lo establecen las Bases de Licitación en el inciso C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA, página 23 indica: "...La entidad que participe en el evento deberá demostrar la capacidad de producción y colocación de asfalto, adjuntando no menos de tres finiquitos en proyectos donde se utilizó la mezcla...".

- Sin embargo Pavimentos de Guatemala, S. A. presentó Actas de Recepción de los diferentes proyectos que llevó a cabo de las empresas donde realizó los proyectos que constan en el cuadro de experiencia, incumpliendo así lo establecido en el párrafo anterior.

Criterio

El Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 19 Requisitos de las bases de licitación, establece: "Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Condiciones que deben reunir los oferentes.
2. Características generales y específicas, cuando se trate de bienes y servicios....".

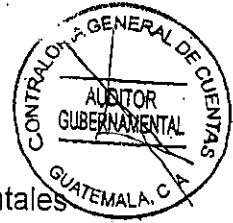
En el Decreto mencionado anteriormente en el artículo 20, Especificaciones Generales, Técnicas, Disposiciones Especiales y Planos de Construcción, establece: "La autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y a las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia".

Dentro del mismo cuerpo legal en el artículo 30 Rechazo de ofertas, establece: "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las base o cuando los precios, calidades y otras condiciones ofrecidas sean



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.



inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta".

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 48 Finiquitos, establece: "Aprobada la Liquidación como lo establece el Artículo 57 de la ley, se otorgara el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, ...".

En el Evento de Licitación Pública DGAC-L-001-2017, Dirección General de Aeronáutica Civil, (DGAC), página 5, Bases de Licitación, indica: "La omisión en la presentación de la plica de uno o más requisitos fundamentales o sin la totalidad de la información y formalidades requeridas dará lugar a que la junta de licitación, rechace sin responsabilidad de su parte las ofertas que no se ajusten a lo solicitado, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado".

Hallazgo No. 3

Falta de planificación, estudio de pre-factibilidad y deficiencias en la selección del terreno para ejecutar obra.

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", renglón presupuestario 173 "Mantenimientos y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común", se solicitó mediante oficio numero CGC-DGAC-ESP-009-2017 de fecha 08 de junio de 2017, el estudio de pre-factibilidad, a lo que como respuesta mediante oficio DS.0979.2017/CVM/CAGB/seav de fecha 09 de junio de 2017 fue entregado lo siguiente: Informe de Evaluación del Pavimento de Pista Activa del Aeropuerto Internacional La Aurora, determinando así, que no existe un estudio de pre-factibilidad y por lo tanto no fue publicado en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, para el Evento de Licitación denominado, "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482.

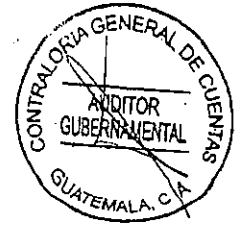
Criterio

El Marco Conceptual Sistema Nacional de Inversión Pública, Julio 2007, en el numeral 12.3 El Ciclo de Vida del Proyecto, inciso a.3 Prefactibilidad, establece: "En esta etapa se precisa con mayor detalle la información proveniente del nivel anterior y se incorporan datos adicionales para descartar ciertas alternativas y perfeccionar las restantes. Para cada una de las



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.



alternativas se hará evaluaciones económicas y técnicas, con el propósito de identificar aquellas que resultan o presentan la mayor rentabilidad económica social y descartar las restantes".

La Resolución número 01-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas en el artículo 1 Se adiciona el artículo 11bis el cual queda así, establece: "*Artículo 11 bis. Tipo de información a publicarse en contratos de obra física. En el caso de los procesos de contratación de obra física, adicionalmente a lo establecido en el artículo 11 de esta resolución, deberá cumplirse con la publicación de los indicadores a los que se refiere el inciso a) artículo 20 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento Ley Orgánica del Presupuesto*", debiéndose publicar los documentos siguientes: Estudio de factibilidad (aprobado por los entes competentes, identificándose el Número de Identificación Tributaria (NIT) de los responsables de la aprobación y elaboración".

Hallazgo No. 4

Falta de transparencia en procesos de adjudicación

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", dentro del Evento de Licitación denominado, "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482 se determinó en el Acta 7-2017, de Adjudicación del Evento de Licitación Pública DGAC-L-001-2017, de fecha 18 de mayo de 2017, en el punto segundo, que la empresa Asfaltos de Guatemala, Sociedad Anónima, presentó oferta sin respetar el modelo, publicado en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - GUATECOMPRAS-, para dichos efectos, omitió consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT) y la Dirección del Oferente, en los espacios que el modelo indicaba para su consignación, además, omitió describir el tiempo de ejecución que requiere el referido modelo. De esta manera la entidad asfaltos de Guatemala, S. A. encuadra en lo establecido en las bases de Licitación correspondientes, que para el efecto determina "La omisión en la presentación de la plica de uno o más requisitos fundamentales o sin la totalidad de la información y formalidades requeridas dará lugar a que la Junta de Licitación, rechace sin responsabilidad de su parte las ofertas que no se ajusten a los Solicitado, según lo Dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado", por lo que es procedente el rechazo de la oferta referida.

La empresa Asfaltos de Guatemala, S. A., al no cumplir con fechas de consultas y en la omisión en la presentación de la Plica de uno o más requisitos fundamentales información y formalidades requeridas, con la finalidad de quedar excluida en dicho evento, se considera que fue a propósito.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



Criterio

El Decreto Numero 57-92 El Congreso De La República De Guatemala, Ley De Contrataciones Del Estado, en el artículo en el artículo 25 Bis, Pacto colusorio en las adquisiciones públicas, establece: "Comete el delito de pacto colusorio en las adquisiciones públicas, quien realice un convenio, acuerdo, decisión, recomendación colectiva o práctica concertada o conscientemente paralela, en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto...".

Hallazgo No. 5

Personal profesional contratado bajo el renglón 029, realiza actividades con prohibiciones legales

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", por medio de la Resolución número RES-DS-089-2017, de fecha 20/02/2017, del Despacho superior, se solicitó la emisión del Dictamen Técnico sobre las Especificaciones Técnicas para la "Reparación de Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora" al señor Luis Unda Toriello, quien está contratado bajo el renglón presupuestario 029, con número de contrato 739-2017-029-DGAC, de fecha 02 de enero de 2017 cuya profesión es de Bachiller en Ciencias y Letras y pensum cerrado en las carreras de Ingeniería Química e Ingeniería Mecánica Industrial, evidenciado con ello, que dicha persona no es la idónea para la elaboración del Dictamen Técnico.

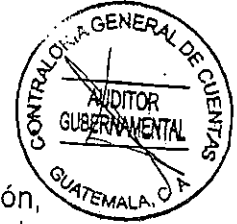
Criterio

El Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7 Funcionarios públicos, establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo".

El Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Artículo 418 Abuso de autoridad, establece: "Comete delito de abuso de autoridad, el



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública..."

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 15 Dictámenes Técnicos, establece: "Los dictámenes técnicos a que se refiere el artículo 21 de la Ley, serán emitidos por personal idóneo de la entidad contratante, y en las que no cuenten con esta clase de personal podrán recurrir a otras dependencias que dispongan del mismo.

Los dictámenes presupuestario y técnico deberán sustentar la procedencia del proceso en sus respectivas áreas, así como la justificación objetiva de las razones por las cuales la contratación está orientada a satisfacer las necesidades de la entidad de acuerdo al Programa Anual de Compras respectivo".

Hallazgo No. 6

Deficiente planificación presupuestaria

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", para la ejecución del proyecto "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, realizó modificaciones presupuestarias de la siguiente manera:

a. CO2 documento número 73, de fecha 18 de mayo de 2017, por un valor de Q44,464,117.00, por concepto de consolidación: 111300132050/3- (Modificación presupuestaria para fortalecer renglón del grupo de gasto 100 "Servicios no personales", con fuentes de financiamiento 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica" y 31 "Ingresos propios", a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, unidad adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda).

b. CO2 documento número 75, de fecha 25 de mayo de 2017, por un valor de Q14,021,079.00, por concepto de financiamiento debitando de la fuente 29 "Otros recursos del tesoro con afectación específica" de Covial hacia fuente 32 "Disminución de caja y bancos de ingresos propios" de la Dirección General de Aeronáutica Civil para atender la reparación de la pista activa del Aeropuerto Internacional la Aurora".

Esto evidencia que dicho proyecto, no cumplió con las fases de la programación presupuestaria, por lo tanto no estaba incluido en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 7 Bis.* Proceso Presupuestario, establece: "Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica.

Hallazgo No. 7

Inexistencia de integración de precios unitarios

Condición

En la Unidad ejecutora 205, Dirección General de Aeronáutica Civil, Programa 13 "Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios", renglón presupuestario 173 "Mantenimientos y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común"; solicitó la adquisición de Reparación de Pista Activa del Aeropuerto Internacional la Aurora, el cual le dio origen al evento de Licitación Pública NOG 5970482, observándose que no se estableció el costo real estimado para cubrir el proyecto, la integración de los renglones y los anexos correspondientes.

Criterio

El Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos en el artículo 8 Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito".

Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República y sus reformas, el cual queda así: "Artículo 419. Incumplimiento de deberes. Comete delito de incumplimiento de deberes, el funcionario o empleado público que omitiere, rehusare o retardare realizar algún acto propio de su función o cargo.



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.



Conclusión

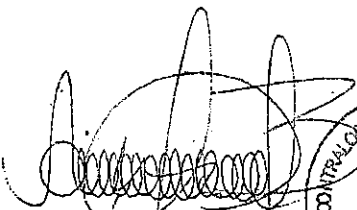
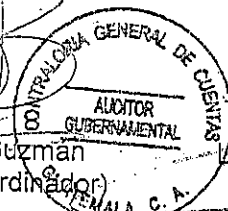
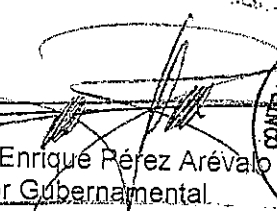
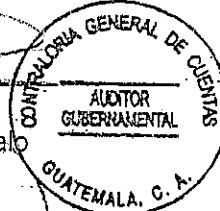
Derivado de los resultados detallados en los párrafos anteriores del análisis al proceso auditado, la Comisión de Auditoría nombrada para realizar el Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, a través del presente informe sugiere a las Autoridades Superiores de la Dirección General de Aeronáutica Civil **SUSPENDER TEMPORALMENTE** el proceso denominado, "REPARACIÓN DE PISTA ACTIVA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL LA AURORA" con NOG 5970482, para que analicen dichas situaciones y superadas las deficiencias señaladas continúen con el mismo y/o si lo considera conveniente, convocar a un nuevo evento que se ajuste a los requerimientos legales y técnicos correspondientes.

Como consecuencia de lo anterior, debe notificarse a esta Comisión de Auditoría, las acciones legales, técnicas y/o administrativas que realice – solamente en lo que respecta a la **SUSPENSIÓN** del proceso-, en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la recepción de esta Nota de Auditoría.

La Comisión de Auditoría comunica los resultados del trabajo realizado hasta la fecha, para garantizar la eficiencia, eficacia y calidad del gasto público; sin embargo todas las decisiones de carácter administrativo, legal y técnico respecto al proceso auditado, son responsabilidad de la autoridad Superior de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Para lo cual continuaremos con la realización del Examen Especial de Auditoría a Contrataciones del Estado, a efecto de presentar el Informe Final.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,

Lic. Alfonso José Barrios Guzmán
 Auditor Gubernamental (Coordinador)

Lic. Carlos Enrique Pérez Arévalo
 Auditor Gubernamental

c.c. Archivo Comisión de Auditoría
Dirección de Auditoría para Atención a Denuncias